



REDD+

INDÍGENA AMAZÓNICO

La experiencia de acción climática en la Reserva Comunal Amarakaeri



REDD+

INDÍGENA AMAZÓNICO

La experiencia de acción climática en la
Reserva Comunal Amarakaeri



Atardecer en el río Madre de Dios, vía de transporte fluvial utilizada por los pobladores locales

© ANECAP/ Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales del Perú

Correo electrónico: anecap.peru@gmail.com

© ECA-RCA/ Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri

Correo electrónico: ecaamarakaeri2018@gmail.com

© JRCA/Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri

Correo electrónico: rcamarakaeri@sernanp.gob.pe

© DRIS/Desarrollo Rural Sustentable

Correo electrónico: drislima@drisperu.org / renato.rios@drisperu.org

Elaboración de sistematización: Paola Sánchez Pacheco

Diseño y diagramación: Verónica Guerra Pérez

Primera edición: Septiembre de 2018

Tiraje: 1 000 ejemplares

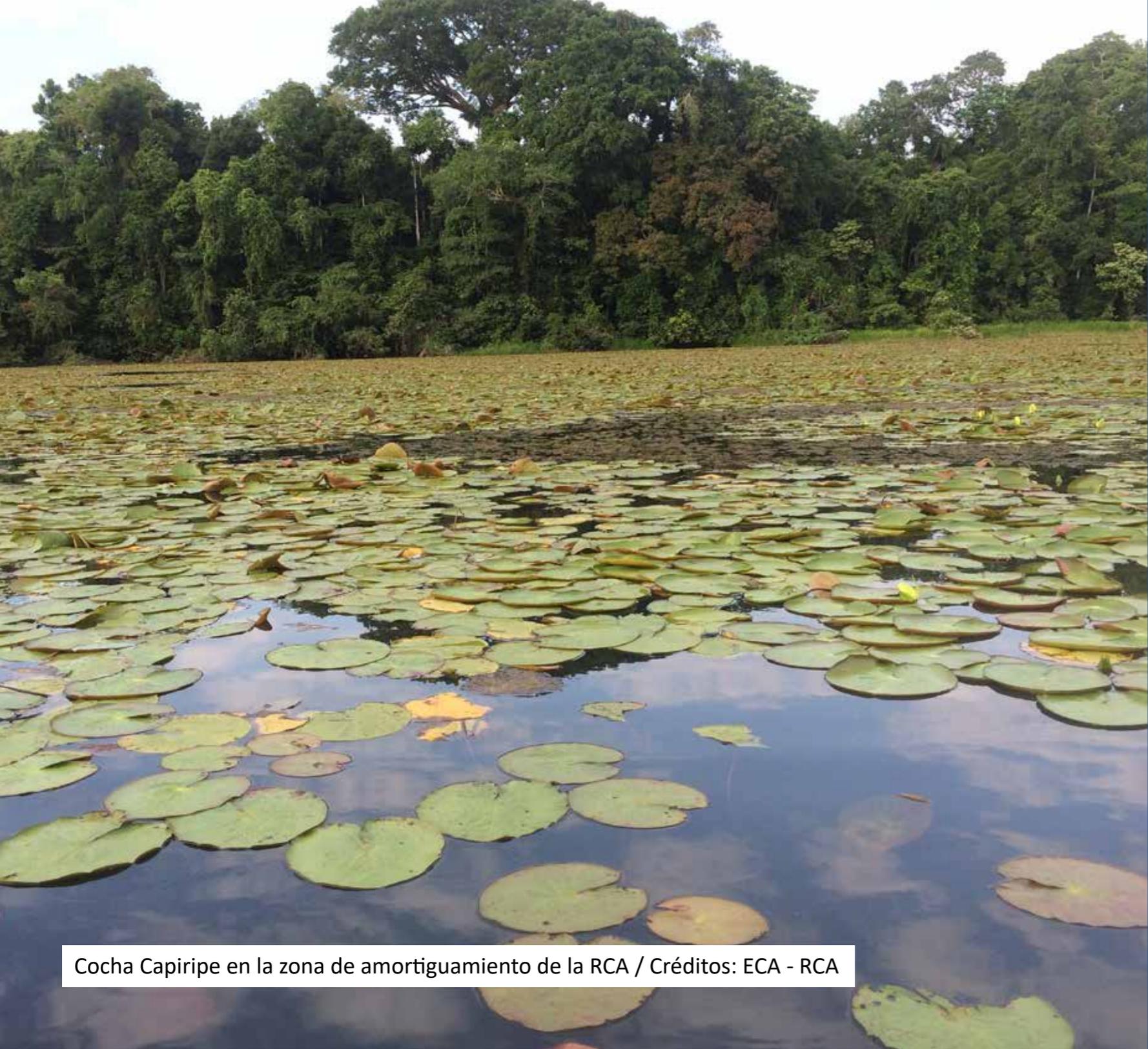
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018 - 14794

Participaron en el proceso de elaboración:

- Fermín Chimatani Tayori (Presidente del ECA-RCA entre 2011 e inicios de 2017 y Presidente electo de Anecap para el periodo 2017-2021)
- Jaime Corisepa (líder Harakbut, Presidente de Fenamad entre 2010 y 2012)
- Antonio Iviche Quicque (Líder Harakbut que fue el primer presidente del ECA-RCA)
- Juan Carlos Jintiach (Técnico de COICA)
- Klaus Quicque (Líder Harakbut, Presidente de Fenamad entre 2013 y 2015)
- Walter Quertehuari Dariquebe (Presidente electo del ECA-RCA para el periodo 2017-2020 y antes Vicepresidente del ECA-RCA entre 2014 y 2017)
- Luis Tayori (Líder Harakbut, Presidente de Coharyima entre 2013 y 2016 y directivo electo del ECA-RCA para el periodo 2017-2020)
- Marco Arenas Aspilcueta (Responsable de la Unidad Operativa Funcional - Gestión Participativa - DGANP-Sernanp)
- Daniel Asvín Flórez Gil (Jefe de la RCA desde 2017)
- Ernesto Escalante Valencia (Jefe de la RCA entre 2014 y 2017)
- Esteban Francisco Morales Cama (Equipo Técnico Bosques, Clima y RIA en AIDSESP)
- Frank Ochoa Velarde (Asesor técnico de COHARYIMA 2016 - 2017)
- Renato Ríos Alvarado (Presidente de DRIS)



Biodiversidad en la Reserva Comunal Amarakaeri / Créditos: ECA - RCA



Cocha Capiripe en la zona de amortiguamiento de la RCA / Créditos: ECA - RCA

PRÓLOGO

Los pueblos indígenas originarios de la Amazonía hemos y vamos a conservar nuestros territorios con bosques saludables, porque sabemos que nuestra cultura viva, nuestra vida y la de la humanidad dependen de ellos. Actualmente nuestros territorios y nuestra propia existencia se encuentran amenazadas por el deseo de acumular riquezas materiales a costa de la vida de los bosques, ríos, animales y de los propios pueblos indígenas.

En Perú los pueblos indígenas organizados han logrado, a través de continuas luchas, el reconocimiento de sus territorios, como es el caso del establecimiento de la categoría de reservas comunales. Una categoría de Área Natural Protegida (ANP) en donde la administración es compartida entre el Estado y el Ejecutor del Contrato de Administración (ECA) bajo un modelo de cogestión, que se articula con las organizaciones y representaciones indígenas, así como con los aliados estratégicos locales. Hoy en día existen 10 reservas comunales que agrupan a casi 200 comunidades indígenas socias, correspondientes a 20 pueblos indígenas, que vienen siendo administradas por 9 ECA indígenas.

Este esfuerzo particular pretende demostrar que ejerciendo la gobernanza territorial indígena en las reservas comunales, nuestro territorio ancestral, se pueden romper los paradigmas de conservación desde un enfoque tradicional. Un enfoque que valora el aporte de los pueblos indígenas a la contribución de los compromisos del país en la lucha contra el cambio climático (NDC), asegurando que exista una justa distribución de los beneficios de la conservación para el desarrollo de la vida plena de nuestros pueblos.

La propuesta de REDD+ Indígena Amazónico (RIA) con un enfoque de contrato de administración indígena, que se ha desarrollado en la Reserva Comunal Amaraeri, respeta los lineamientos de la propuesta de RIA de AIDSESP y COICA. RIA se constituye como una oportunidad para implementar acciones de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático desde la visión de los pueblos indígenas, respetando su cosmovisión, sus saberes ancestrales y la gestión de sus territorios.

Una oportunidad que no se limita a los pueblos indígenas circundantes a las reservas comunales o al marco de la cogestión con el SERNANP que acompaña a estas ANP, sino que puede ser aprovechada por todos aquellos pueblos indígenas de la Amazonía que quieran gestionar sus territorios a partir de una propuesta de acción climática local.



Fermín Chimatani Tayori
Presidente de ANECAP

ÍNDICE

[Índice de figuras]13
[Índice de cuadros]14
[Índice de abreviaturas]16
[1 Historia de REDD+ <i>Construyendo las bases para RIA</i>]	[REDD y REDD+: una propuesta global para la mitigación del cambio climático]27
	[El malestar y la desconfianza de los PPII]31

[2 REDD+ Indígena Amazónico <i>Una propuesta de acción climática desde los PPII</i>]

[3 RIA en reservas comunales <i>Reserva Comunal Amarakaeri</i>]
--

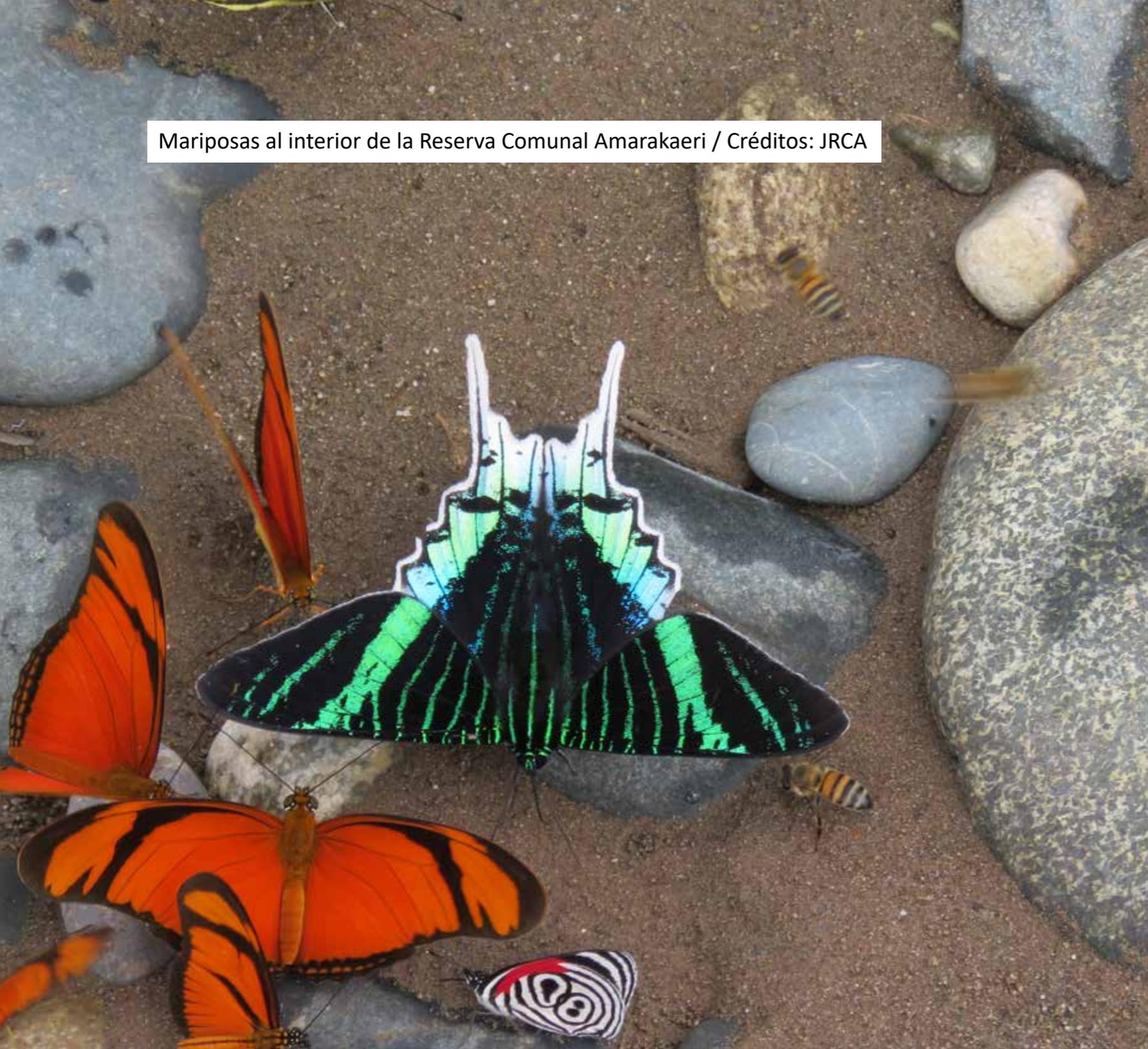
[Elementos centrales de RIA en relación a REDD+]50
[Lineamientos básicos de RIA]53
[Marco normativo de RIA en Perú]56
[Desarrollo de RIA en Perú]61
[RIA en Amarakaeri]85
[Incluyendo RIA dentro de la RCA]91
[Convenio de cooperación interinstitucional]96
[Adenda al contrato de administración de la RCA]97
[Incorporación de RIA en el Plan maestro de la RCA 2016-2020] ...112
[Aportando a las NDC mediante los acuerdos de conservación de bosques tripartitos] ...133

ÍNDICE DE FIGURAS

[Figura 1: Línea de tiempo sobre REDD+ Indígena Amazónico]59
[Figura 2: Propuesta de RIA de la CODEPISAM en la región San Martín.]71

ÍNDICE DE CUADROS

[Cuadro 1: Marco normativo de RIA en Perú]57
[Cuadro 2: Resumen de las doce propuestas de RIA que AIDSESP viene impulsando desde 2016]79
[Cuadro 3: Proyectos que contribuyeron al desarrollo de la propuesta de RIA en la RCA]119



Mariposas al interior de la Reserva Comunal Amarakaeri / Créditos: JRCA

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACCA	Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica
AIDSESP	Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana
AMARCY	Asociación para el Manejo y Conservación de la Reserva Comunal Yanasha
ANECAP	Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales del Perú
ANP	Área natural protegida
ARPI	Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central
BMU	por sus siglas en alemán - Ministerio Federal para el Medioambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear
BOS+	ONG belga
CARE	por sus siglas en inglés - Cooperativa para Asistencia y Rehabilitación en todo lugar
CC	Cambio climático
CCNN	Comunidad nativa
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CMARI	Resguardo de la Cuenca Media y Alta del Río Inírida

CODEPISAM	Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Puelos Indígenas de la Región San Martín
COHARYIMA	Consejo Harakbut Yine Matsiguenka
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
COMARU	Consejo Machiguenga del Río Urubamba
COP	Conferencia de las Partes
CORPIAA	Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas AIDSEP-Atalaya
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
DGD	Cooperación Belga
DRIS	Desarrollo Rural Sustentable
ECO-ASHANINKA	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Ashaninka
ECA-CHAYU NAIN	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Chayu Nain
ECA-MAENI	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Machiguenga
ECA-RCA	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri
ECA-SIECO PAI	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Airo Pai

ECOSIRA	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal El Sira
ECA-TUNTANAIN	Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Tuntanain
ENBCC	Estrategia nacional de bosques y cambio climático
FENAMAD	Federación de Comunidades Nativas del Río Madre de Dios
FEPIKRESAN	Federación de los Pueblos Indígenas Kewchas de la Región San Martín
FERIAAM	Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo
FFBT	Fondo Flamenco para el Bosque Tropical
FIKAPIR	Federación Indígena Kichwa del Alto Putumayo Inti Runa
FPF	Forest Peoples Programme
GEI	Gases de efecto invernadero
IKI	(por sus siglas en inglés) Iniciativa Internacional del Clima
MDL	Mecanismos de Desarrollo Limpio
MINAM	Ministerio de Medio Ambiente
MRV-I	Monitoreo, reporte y verificación indígena

NDC	por sus siglas en inglés - Contribuciones Nacionalmente Determinadas
OOII	Organizaciones indígenas
OISPE	Organización Indígena Secoya del Perú
ORAU	Organización Regional AIDSEP-Ucayali
ORDIM	Organización Distrital Indígena de Masisea
ORKIWAN	Organización Kichwaruna Wankurina del Alto Napo
ORPIAN-P	Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú
ORPIO	Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente
PNCBMCC	Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación del Cambio Climático
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPII	Pueblos indígenas
PROFONANPE	Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú
RCA	Reserva Comunal Amarakaeri
RCAP	Reserva Comunal Airo Pai
RCES	Reserva Comunal El Sira

RCM	Reserva Comunal Machiguenga
RCT	Reserva Comunal Tuntanain
RCY	Reserva Comunal Yanasha
REDD	Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de bosques
REDD+	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la deforestación y degradación de los bosques, la conservación y el incremento de las capturas de CO2
RIA	REDD+ Indígena Amazónico
RFN	Rainforest Foundation Noruega
RF - US	Rainforest Foundation USA
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SSEE	Servicios ecosistémicos
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza
ZA	Zona de amortiguamiento



Pobladoras de la CCNN de Puerto Luz, socia del ECA-RCA, reforestando / Créditos: ECA - RCA

Los bosques regulan el clima, protegen los suelos de los efectos del viento, el agua y la temperatura, mantienen la humedad y cumplen un rol importante en la regulación hídrica, en general. Por su parte, los bosques tropicales, como aquellos que se encuentran en la Amazonía peruana, albergan además una alta diversidad biológica y son el hábitat de un sinnúmero de especies silvestres que contribuyen con diferentes procesos de la naturaleza, que pueden ser atractivas para el turismo y proporcionan medios de vida para los pueblos indígenas que viven en ellos.

En un contexto de cambio climático, como el que afronta el planeta en la actualidad, la conservación y el manejo sostenible de los bosques se vuelven preocupaciones de gran relevancia, considerando, sobre todo, que no sólo proveen a la humanidad de una serie de servicios ecosistémicos y de diversos beneficios inmediatos y visibles, sino por su fuerte potencial de mitigación. Este último, presente en su capacidad de capturar carbono en la atmósfera y almacenarlo en la vegetación y en el suelo, así como al constituirse en grandes depósitos de carbono que pueden ser liberados por los procesos de cambio de uso.

En Perú, el segundo país con más bosques amazónicos en el mundo, pues casi el 60% de su territorio se encuentra cubierto por bosques, de acuerdo al Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación para el Cambio Climático (PNCBMCC) para 2015 la extensión total de sus bosques alcanzaba casi setenta millones de hectáreas (69 020 330), de las cuáles el 94% se encuentran en la Amazonía.

Una Amazonía que alberga a diez reservas comunales constituidas en beneficio de los pueblos indígenas que las rodean, los cuáles, a su vez, se encuentran organizados en

comunidades nativas demarcadas por ley sobre territorios ancestrales. Estas reservas, según datos del Sernanp 2018, suman aproximadamente 2'166,588.44 hectáreas destinadas a la conservación de la biodiversidad y valores culturales asociados y si se consideran los territorios comunales titulados a sus alrededores la cifra ascendería a más de cuatro millones de hectáreas.

Territorios comunales en donde se identifican casi 200 comunidades nativas con una población aproximada de 102, 000 personas y que en la mayoría de los casos vive en situación de pobreza y pobreza extrema. Una población que agrupa a 20 etnias¹ a lo largo de un territorio amenazado por el desarrollo de actividades como la tala ilegal, la minería o la extracción de hidrocarburos, pero también por la expansión de la ganadería o la agricultura.

En este contexto, el desarrollo de una estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático (REDD+ Indígena Amazónico-RIA), nace como una propuesta alternativa al mecanismo de REDD+ que busca contribuir a la conservación y manejo de los bosques dentro de territorios indígenas, así como al desarrollo de los mismos pueblos.

¹ Awajún, Wampis, Secoya, Huitoto, Kiwcha, Yanasha, Sharanahua, Culina (Madijá), Mastanahua, Cashinahua, Amahuaca, Chaninahua, Yine, Cocama-Cocamilla, Shipibo-Conibo, Ashaninka, Asheninka, Kakinte, Matsingenga y Harakbut.

Un objetivo que propone cumplir a partir de una gestión holística del territorio que aterriza en sistemas de vida plena, que valorizan el bosque en pie, y se implementan a partir de acciones que guardan armonía con la naturaleza. Una propuesta indígena que no limita sus objetivos y acciones al plano del desarrollo local, sino que plantea objetivos mayores al articularse a metas globales (reducción de la huella ecológica global), así como a los compromisos de país (Contribuciones Nacionalmente Determinadas-NDC).

Esta estrategia a nivel de país y en la Amazonía ha tenido su mayor desarrollo en la propuesta piloto de RIA de la Reserva Comunal Amarakaeri (RCA), la misma que visibiliza los aportes de las comunidades nativas socias a la lucha contra la deforestación y degradación. Una propuesta que propone aportar a las NDC mediante el fortalecimiento del modelo de cogestión: la implementación de un contrato de administración indígena en el área natural protegida (ANP), a partir de una administración compartida con el Estado peruano a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Aportes que se hacen a través de mecanismos como las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) u otros que permitan fortalecer las capacidades de las comunidades nativas, para adaptarse y ser resilientes frente al cambio climático con sus propios medios de vida. Todo ello, en el marco de una lucha que no sólo se limita a la conservación de sus bosques comunales, sino que además incluye al ANP y parte de una cogestión que articula los planes de vida comunales al Plan Maestro de la RCA, implementando proyectos de actividades económicas sostenibles (PAES) y estableciendo acuerdos de implementación de planes de vida plena.



Vista de la RCA desde la CCNN de Boca Ishiriwe, comunidad socia del Ejecutor / Créditos: ECA - RCA

1

HISTORIA DE REDD+

Construyendo las bases para RIA

REDD y REDD+: una propuesta global para la mitigación del cambio climático

En el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), nace el mecanismo de REDD (Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de bosques) como un mecanismo de mitigación del cambio climático, orientado a apoyar esfuerzos que detengan la deforestación y/o degradación de bosques y reduzcan, de esta manera, la cantidad de CO₂ que se libera en el aire.

Un mecanismo por el cual los países desarrollados reconocen y otorgan incentivos a los países en desarrollo para que protejan sus recursos forestales, mejoren su gestión y los usen de manera sostenible para contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.

Este mecanismo de mitigación, que fue

descartado de la agenda por los acuerdos de Marrakech alcanzados durante la COP7 (2001), quedando en su momento postergada la deforestación evitada como parte del primer periodo de compromisos de Kioto, fue puesto nuevamente en agenda durante la COP11.

En esta Conferencia, realizada en Montreal a fines de 2005, a petición de los gobiernos de Costa Rica y Papua Nueva Guinea (submission FCCC/CP/2005/MISC.1) fue puesto en agenda nuevamente el mecanismo de REDD. Una propuesta que recibió un amplio apoyo por parte de diferentes países, preocupados, entre otras cosas, por lo que representaba para el efecto invernadero la elevada contribución de emisiones provenientes de la deforestación en los países en desarrollo.



Oso hormiguero gigante, parte de la biodiversidad de la RCA / Créditos: ECA - RCA

Más tarde, durante la COP14 (2008) realizada en Poznan, el mecanismo de REDD se convertiría en REDD+ (Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la deforestación y degradación de los bosques, la conservación y el incremento de las capturas de CO2).

De esta manera, se concretaba lo discutido y analizado un año antes en Bali (COP13): reducir la destrucción de bosques y su degradación contribuía a disminuir las emisiones de carbono en la atmósfera, pero proteger los bosques no sólo evitaba las emisiones de carbono, sino que también ayudaba a eliminar el carbono que estaba en la atmósfera. Esto último que es conocido como secuestro de carbono, daba como resultado un incremento de las reservas de carbono en los bosques.

No obstante, sería en la COP19 (2013), realizada en Varsovia, que se consolidaron las modalidades para elaborar los cuatro elementos claves de REDD+ establecidos por los Acuerdos de Cancún en 2010 (1/CP.16 en FCCC/CP/2010/7/Add.1). Estos



Peces manejados a través de piscigranjas / Créditos: ECA - RCA

elementos clave son: a) elaborar un plan de acción o estrategia nacional; b) elaborar un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales y/o un nivel nacional de referencia forestal, o provisionalmente, niveles sub nacionales; c) elaborar un sistema nacional de monitoreo forestal; y d) elaborar un sistema para proporcionar información sobre la forma de cómo se están abordando y respetando las salvaguardas correspondientes.

Por otro lado, para mediados de 2011, en Perú el Ministerio del Ambiente (MINAM) había definido apoyar un enfoque de implementación de REDD+ por niveles (nested approach). Este enfoque combinaba el enfoque nacional y el de proyectos, permitiendo, de esta manera, que diferentes organizaciones pudiesen empezar a implementar iniciativas tempranas de REDD+ a nivel sub nacional, sin necesidad de esperar a contar con una estrategia nacional.

Una decisión que se tomó en el marco

de la falta de una regulación expresa sobre REDD+, que resolviese el tema de los derechos sobre el carbono y sobre los certificados que se emitirían por la verificación y certificación de reducción de emisiones de la deforestación y la degradación. Solamente se contaba con una directiva (N° 002-2009-MINAM) que regulaba básicamente los mecanismos de desarrollo limpio (MDL).

El malestar y la desconfianza de los pueblos indígenas

Para mediados de 2010 en la mayor parte de América Central y del Sur las políticas sobre REDD+ seguían sin definirse, de igual manera en Perú existía poca claridad con respecto a las políticas nacionales emergentes en el tema, no existía aún una dirección clara sobre su implementación.

No obstante, a pesar de ello, habían comenzado a desarrollarse una serie de

iniciativas piloto en el tema y en el caso de Perú, como señala DAR (2011), para febrero de 2011 se habían identificado en el país alrededor de 35 proyectos o iniciativas tempranas de REDD que se distribuían a lo largo de 11 regiones del país.

Dentro de este grupo de proyectos, Madre de Dios era la región que albergaba al 40% (14) del total, era ampliamente la región con mayor cantidad de proyectos. Proyectos que se ejecutaban o se ejecutarían sobre una superficie que superaba las 7'028,666.88 hectáreas².

Iniciativas que presentaban diferentes niveles de avance, pues podían encontrarse en la etapa de idea, diseño, ejecución o haber sido ejecutadas, pero que en su mayoría se venían desarrollando sin considerar, en la mayoría de los casos, la participación informada de los pueblos indígenas y sus derechos.

Al respecto, como se resume de lo detallado en AIDASEP y FPP (2011), entorno a las iniciativas subnacionales que afectaban a los pueblos indígenas en el Perú: los proyectos no involucraban a las comunidades en la fase de planificación, sus objetivos eran acordados y negociados entre terceros y sin considerar que las comunidades eran los titulares de los derechos de los bosques y los recursos (derechos consuetudinarios); no informaban a las organizaciones indígenas sobre el inicio de sus acciones, no facilitaban información sobre las mismas o las daban a conocer con mucha demora; el proyecto REDD sólo era compartido con un grupo de líderes y no planteaba lograr un entendimiento genuino del mismo por parte de las comunidades involucradas; los contratos para la venta de los créditos de carbono no hacían referencia a la aplicación específica de los derechos de los pueblos indígenas o eran establecidos en términos desfavorables para las comunidades, entre otros.

² El estudio consideraba como proyecto REDD a todos los proyectos que estaban orientados a lograr los objetivos del mecanismo REDD: la reducción de los flujos de carbono provocados por la deforestación y degradación del bosque y el aumento de las reservas de carbono mediante la rehabilitación, restauración y conservación del bosque (Sills y otros: 2010). Para la identificación y clasificación de los proyectos se consideró el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:



Puma, parte de la biodiversidad de la Reserva Comunal Amarakaeri / Créditos: ECA - RCA

En este sentido, no había un reconocimiento al consentimiento libre, previo e informado (CLPI), el mismo que implica negociaciones informadas y no coercitivas entre los inversores, las empresas o gobiernos y los pueblos indígenas previas al desarrollo de los proyectos correspondientes.

Para 2011 existía un malestar generalizado y una gran desconfianza por parte de los pueblos indígenas del país frente a la amenaza que para ellos significaba el mecanismo de REDD+.

Al respecto, AIDSESEP y FPP (2011) también señalan lo siguiente entorno al ámbito nacional,

[Existía una preocupación porque] las leyes nacionales sobre bosques

y conservación de la vida silvestre y propiedad de la tierra no cumplían con las obligaciones internacionales del Estado, en lo que a los derechos de los pueblos indígenas se refiere; [porque] las políticas y programas de REDD+ estaban afectando y lesionando los derechos de los pueblos indígenas y podían conducir a conflictos sobre la tierra y los recursos; [entorno a] las políticas contradictorias de otros sectores del gobierno (minería, energía, agricultura, infraestructura y defensa nacional) que socavan los esfuerzos por proteger los bosques a través de iniciativas de REDD+; [porque] millones de hectáreas de territorios indígenas sin reconocer podían ser objeto de apropiación masiva para proyectos de REDD+ (pág. 6).

La falta de lineamientos nacionales claros entorno a la política de REDD+ había llevado al desarrollo indiscriminado de lo que los pueblos indígenas habían

denominado como los piratas del carbono. Especuladores, que ante la falta de una regulación de los proyectos REDD+ sub nacionales, pretendían convencer a las comunidades indígenas de ceder sus territorios, los derechos sobre los mismos y sobre el carbono en términos altamente desfavorables para ellos.

En este marco, comenzaría a gestarse lo que sería una adecuación de la política internacional y nacional de REDD+ a la cosmovisión, derechos y propuestas de los pueblos indígenas del Perú y la cuenca amazónica sudamericana: REDD+ Indígena Amazónico (RIA).

RIA, una estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático, surge alrededor de 2010 como una propuesta de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

(AIDSESEP) que, luego, sería respaldada por la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) en 2011. Esta última trataría de implementar RIA a través del impulso de tres pilotos: la Reserva Comunal Amaraeri (RCA) en Perú, el Resguardo de la Cuenca Media y Alta del Río Inírida (CMARI) en Colombia y el Resguardo Indígena Igarapé Lourdes en Brasil.

a) realiza estudios para evaluar la viabilidad de alguno de los seis criterios siguientes; b) realiza la cuantificación del dióxido de carbono almacenado en el bosque; c) elabora una línea base de la deforestación y/o degradación; d) realiza actividades de conservación con el objetivo de evitar la deforestación y la degradación; e) realiza actividades de manejo sostenible con

el objetivo de evitar la deforestación y la degradación; f) realiza actividades de aumento de la reserva de carbono con el objetivo de evitar la deforestación y la degradación; y g) está orientado a recibir un pago por las reducciones de emisiones de carbono.



Reforestación con plántones de tornillo, acción que contribuye a la captura de carbono. / Créditos: ECA - RCA

2

REDD+ INDÍGENA AMAZÓNICO

Una propuesta de acción climática desde los PPII

REDD+ Indígena Amazónico (RIA) nace como una propuesta de la Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) en 2010, la misma que un año más tarde sería decididamente apoyada por la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) en Sudamérica. COICA contribuiría al desarrollo de la propuesta aprovechando el marco de sus diferentes proyectos, dando a conocer RIA entre sus diferentes organizaciones miembro y apoyando su implementación al interior de la Reserva Comunal Amarakaeri (RCA).

En 2010 AIDSESP hacía referencia a RIA sólo bajo el término de REDD+ Indígena, se trataba aún de un sueño: una propuesta que intentaba transformar las iniciativas de REDD+ sobre los bosques y el cambio climático de una amenaza a una oportunidad. Una oportunidad para la lucha eterna de los pueblos indígenas

de conservar los bosques en pie con alternativas impulsadas por las propias comunidades.

Como parte del decidido rol de AIDSESP y el apoyo de la COICA, durante los primeros seis meses del año 2011 se conseguiría el apoyo de una serie de organizaciones de la cuenca Amazónica y de todo el país a la propuesta de RIA. Las organizaciones nacionales demandaban y apoyaban posturas similares a las alcanzadas en la Declaración de Iquitos: que no podía haber REDD+ sin territorios, derechos y autonomía de los pueblos indígenas”³. Este último terminaría por ser uno de los

³ El 27 de abril de 2011, en un evento organizado por AIDSESP y COICA, 22 organizaciones de la Amazonía firmaron la Declaración de Iquitos: COICA, AIDSESP, FENAMAD, la Confederación Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI), Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI), Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte (ORPIAN),



Tejido de crisneja para hacer techado original en la CCNN de Puerto Luz / Créditos: JRCA

Para 2011 organizaciones indígenas como AIDSESEP manifestaban su preocupación sobre el avance de los proyectos de REDD+ en el país, sin una adecuada reforma de la propiedad de la tierra y de su legislación.

REDD DESPOJABA DE DERECHOS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SERVICIOS AMBIENTALES, BUSCANDO OPORTUNIDADES

(...) durante los primeros años se hablaba de servicios ambientales en otros países, de cómo se venían desarrollando, de cómo otros países captaban fondos.. yo iba leyendo documentos y pensaba, si nosotros como pueblos indígenas tenemos bosques y ofrecemos los mismos servicios ambientales para mitigar el cambio climático, entonces, esto puede ser una oportunidad. Una oportunidad para, de repente, decirle al mundo que los bosques de los pueblos indígenas son importantes (...) pero de ahí apareció REDD y salieron al mismo tiempo varios documentos acerca de cómo el tema de REDD había ido despojando de territorios y derechos a otras comunidades en otros países del mundo....entonces, así como estaba planteado era como si vendiésemos nuestros derechos. Mi posición, por eso, fue no a REDD.

En abril de 2011, en una reunión impulsada por AIDSESEP y la COICA, 22 organizaciones indígenas firmaban la Declaración de Iquitos. El documento concluía que no podía haber REDD+ sin territorios, derechos y autonomía de los pueblos indígenas.



(...) después, un día, AIDSESEP hizo un taller y allí lo que ha hecho Alberto Pizango es un análisis bien claro, nos sacó un ejemplo, nos dijo, REDD es una amenaza así como está para los pueblos indígenas, pero también se puede transformar en una oportunidad, pensemos en eso Jaime... me dijo, mira, todos sabemos que nosotros los pueblos indígenas comemos una especie de rana, si tú a la rana la comes sin sacar su veneno, te puedes intoxicar, te puedes morir...¿qué hacemos los indígenas?.. matamos a la rana, la hacemos hervir para sacar su veneno y poder comerla...más o menos esa misma estrategia hay que usar para REDD, esa amenaza hay que convertirla en una oportunidad para los pueblos indígenas, tenemos bosques y eso es lo que están discutiendo a nivel del mundo.

Jaime Corisepa

Líder Harakbut que fue Presidente de la FENAMAD entre 2010 y 2012

Se había escuchado del caso de la comunidad nativa de Bélgica, una comunidad Yine en Madre de Dios que intentó implementar un proyecto de REDD+ y terminó en una disputa con la empresa, generándose falsas expectativas entre los comuneros que nunca vieron resultados.

RIA PARTE DE ASEGURAR EL TERRITORIO

TERRITORIO, PLANES DE VIDA Y LO ESPIRITUAL

REDD venía acompañada de una lista de promesas y demandas, eso estaba generando conflictos internos entre las comunidades, las comunidades estaban fraccionadas, algunas querían trabajar y otras no. Entonces, en 2010 nace la propuesta alternativa de RIA, ¿por qué no podíamos nosotros discutir sobre el tema de REDD y asegurar candados de derechos de bosque y de libre determinación de los pueblos indígenas, a la vez? RIA recogió las demandas postergadas del aseguramiento territorial, porque finalmente todo está vinculado al territorio que es uno de los componentes fuertes de RIA.



RIA más que carbono es vida y cultura, porque busca reducir emisiones forestales a través de la territorialidad integral de los PPII y sus planes de vida colectivos como garantía para detener la deforestación y degradación de los bosques, no mercantiliza la naturaleza (AIDSESP).



(...) al principio hubo confusión, pero luego RIA fue desarrollándose en diferentes espacios, el discurso fue aterrizando en las necesidades de las comunidades nativas con los planes de vida plena, se recogió el tema de territorios ancestrales, de lo espiritual. Fuimos avanzando, el grupo élite que maneja REDD+ en el país no creía que nosotros podíamos manejar RIA, que fuésemos capaces de hacer una propuesta así, de liderar un espacio técnico, de normas ambientales, de inversión en fondos verdes.

Luis Miguel Tayori Kendero

Líder Harakbut de la CCNN de Puerto Luz, Presidente de COHARYIMA durante 2013 - 2016 y Fiscal del ECA-RCA 2017-2020.

Para 2013 la COICA, en representación de los pueblos indígenas de la cuenca Amazónica iría definiendo a RIA como,

(...) una adecuación cultural de REDD+, redefinida en relación a la cosmovisión indígena y al reconocimiento de sus derechos colectivos, como parte del derecho a decidir y controlar las estrategias de su propio desarrollo. Busca valorar la integridad de los servicios ecosistémicos (agua, biodiversidad, suelos, clima, espiritualidad) de los bosques y territorios indígenas, que va más allá de la captura de carbono en aquellas áreas con mayor amenaza de deforestación e invita a adoptar una visión integral

y de amplio enfoque, para incorporar a la propuesta otros bienes y servicios que brindan los bosques.

Esta propuesta, que se construye a partir de lineamientos específicos y complementarios que van adaptándose a los territorios en donde se implementa, iría desarrollándose y reformulándose con el paso de los años. Actualmente, a nivel de país, como indica AIDSESP (2016b), RIA se plantea como objetivo mayor,

Fortalecer la vida plena⁴ en las comunidades indígenas y, de ese modo, aportar a frenar la crisis climática con una estrategia de mitigación, adaptación y resiliencia acorde a la cosmovisión, derechos y propuestas de los pueblos indígenas; que reduzca

emisiones de los GEI derivados de la presión extractivista sobre la Amazonía, contribuyendo a la vez a la vida plena en el Perú y el mundo.

Asimismo, de manera específica propone: **a)** contribuir y consolidar la pervivencia cultural y social de los pueblos indígenas ejerciendo su derecho a la libre determinación; **b)** contribuir a mantener el incremento de la temperatura promedio global, nacional y local por debajo de 1.5°C; y **c)** priorizar el manejo forestal comunitario y de los sistemas económicos y productivos del bosque en pie (o de vida plena), reduciendo la presión extractivista y desarrollista.

Elementos centrales de RIA en relación a REDD+

Por su parte, como señala también AIDSESP (2016b), en el contexto del debate nacional e internacional de procesos climáticos y sobre REDD+, las organizaciones indígenas han definido tres elementos centrales de RIA en relación con REDD+,

a. Gestión holística de territorios indígenas para la conservación productiva: garantizar la conservación y el manejo de los bosques en territorios indígenas, brindando seguridad legal a los pueblos indígenas mediante el reconocimiento, la demarcación y titulación de dichos territorios. Se deberá impulsar reformas normativas que den solución a la superposición de derechos y promover la implementación de planes de vida plena que permitan generar

Organización Regional de AIDSESP Ucayali (ORAU), Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC), Coordinadora de Desarrollo y Defensa de Pueblos Indígenas de la Región San Martín (CODEPISAM), el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU), Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes (FECONACO), Federación Distrital Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), Federación de Pueblos Indígenas Kichwa de la región San Martín,

(FEPIKRESAM), Central Asháninka del Río Ene (CARE), Consejo Indígena de la Zona Baja de Madre de Dios (COINBAMAD), Federación de la Cuenca del Curaray Arabela del Medio Napo (FECUNCUNA), Federación de Comunidades Nativas Chayahuita (FECONACHA), Organización de Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP).

⁴ El término vida plena (o vivir bien) significa mantener la armonía entre la naturaleza, las sociedades, las culturas y la

un modelo propio de vida plena o de bienestar e ingresos sin afectar a los bosques.

b. Reducción de la huella ecológica global: comprometerse con cambios globales mayores para corregir el rumbo actual que causa cada vez más refugiados climáticos amazónicos y globales. Se requiere de una reducción efectiva en la emisión de los gases de efecto invernadero (GEI) de todas las fuentes y en todos los países, especialmente en los industrializados. Asimismo, se requiere establecer los mecanismos de compensación acordes con la visión integral de los territorios indígenas.

c. Reducción y control de los motores (drivers) de deforestación y degradación en la Amazonía: se requiere del diseño

y la implementación de estrategias nacionales y regionales para reducir y controlar la presión sobre los bosques por parte de las industrias extractivas (hidrocarburos, minería), los mega proyectos (hidroeléctricas, carreteras), la agroindustria (biocombustible, plantaciones, transgénicos) y ganadería que impactan negativamente sobre los territorios de los pueblos indígenas. Se deben realizar estudios de evaluación ambiental estratégica a diferentes escalas, establecer moratorias para el desarrollo de nuevos proyectos y, al mismo tiempo, dar revisión a los contratos existentes.

Como se observa, RIA coincide con los objetivos generales y esenciales señalados por REDD+ entorno a la reducción de emisiones forestales por deforestación y degradación, pero, a su vez, constituye una propuesta con objetivos más amplios

para los pueblos indígenas. Objetivos que involucran, entre otros puntos, la necesidad de asegurar la titulación de los territorios indígenas y la implementación de planes de vida plena dentro de estos territorios, como parte de una gestión holística del territorio que nace de una mirada indígena de la conservación.

Por otro lado, la propuesta de RIA discrepa abiertamente con el mecanismo de REDD+ en lo que se refiere a la comercialización de créditos de carbono, puesto que este mecanismo prioriza la creación de un mercado y la generación de un lucro emergente al respecto. Una realidad que deriva en la denominada piratería del carbono, situación que los pueblos indígenas consideran que es y será una fuente de posibles estafas y atropellos a sus derechos.

RIA, sin embargo, plantea obtener financiamiento a través de fuentes diferentes al mercado, como los fondos climáticos a los que pueden acceder los

Ejecutores de Contratos de Administración (ECA) como co-administradores de las reservas comunales o las comunidades nativas que cuentan con bosques comunales. Estos fondos climáticos pueden ayudar a implementar la propuesta de RIA, además de sumar a los compromisos del país como lo son las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), por medio de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) u otras alternativas de pagos por resultados para reducir la deforestación.

vitalidad de las funciones o servicios ecosistémicos, a través del manejo o gestión holística de los territorios de los pueblos indígenas y reduciendo los GEI derivados de la presión extractivista sobre la Amazonía.

Lineamientos básicos de RIA

En general, como detalla AIDSESP (2016b), RIA se implementa a través de los siguientes lineamientos básicos, los mismos que, a su vez, pueden ajustarse a las particularidades de los territorios o áreas en donde se ejecute.

Los lineamientos de la propuesta de RIA, entonces, se ajustarán a las normativas institucionales locales, así como al contexto en el que se sitúan; la preexistencia de determinadas condiciones o requisitos, acuerdos o contrarios a la propuesta, determinará los pasos a seguir en cada territorio o área en cuestión.

▪ **Lineamiento 1: Plan de vida plena:** la condición previa para iniciar el debate sobre RIA en un territorio es la elaboración e implementación del plan de vida plena, dentro de ese proceso se hace la consulta

y se pide el consentimiento sobre la necesidad, posibilidad, aceptación de RIA y las adecuaciones a la realidad territorial y organizativa específica. Ni REDD+ ni RIA pueden o deben definir el futuro de una comunidad, ambas deben subordinarse al debate y definición del plan de vida plena.

▪ **Lineamiento 2: Seguridad territorial:** otra de las condiciones previas de RIA es la consolidación del derecho territorial, a través del reconocimiento legal, la titulación o ampliación del título a nivel de una comunidad, cuenca, federación regional o nacional. A nivel nacional, una condición habilitante de RIA es atender y solucionar la demanda territorial identificada por AIDSESP en 10 componentes⁵. Demanda que para julio de 2016 abarcaba a 1375 comunidades y 20 millones de hectáreas de territorios indígenas pendientes de reconocimiento.

⁵ Los componentes de las demandas territoriales identificadas por el Centro de Información y Planificación Territorial AIDSESP (Cipta), al 2016, son los siguientes: (a) territorialidad y titularidad integral como pueblos; (b) identificación de comunidades invisibles posesionarias; (c) reconocimiento jurídico de al menos 421 comunidades; (d) titulación geo referenciada de al menos 676 comunidades; (e) ampliación de 279 comunidades tituladas con pocos recursos naturales;

▪ **Lineamiento 3: Enfoque y manejo holístico:** que implica el cumplimiento de tres componentes,

a) Estudios sobre todas (24 o más) las funciones o servicios ecosistémicos que incluyen la dinámica del carbono, pero también de otras funciones, priorizando las climáticas adicionales (evapotranspiración, flujo hídrico, refracción solar), las de biodiversidad y usos culturales.

b) Planes de manejo o gestión indígena integral de los recursos naturales, manteniendo el equilibrio entre las cosmogonías, necesidades sociales, la vitalidad de los ecosistemas y el fortalecimiento de la identidad cultural.

c) Manejo integral e integrado entre las necesidades y acciones de mitigación, adaptación y resiliencia climática y social.

▪ **Lineamiento 4: Retribución holística, combinando stock + flujo de carbono y**

redefiniendo la adicionalidad: promover retribuciones o incentivos por la contribución del manejo territorial indígena sobre la integralidad de las funciones o servicios ecosistémicos. Esto incluye, especialmente, a aquellas funciones de repercusión climática, entre las que figuran las de balance de carbono y sobre lo cual se plantea retribuciones que combinen dos contribuciones simultáneamente: a) contribución sobre la medición del almacenamiento o reservas o stock de carbono acumulado en los territorios indígenas; b) contribución sobre la medición de la reducción o flujo de la tendencia de deforestación, degradación o contaminación en los territorios indígenas; y c) en ese marco, RIA redefine la adicionalidad de los proyectos RIA para que las retribuciones o incentivos financien las acciones de la integralidad del manejo territorial holístico y no sólo una parte o fracción de ellas, relativa a la reducción de emisiones futuras.

(f) cinco reservas comunales cogestionadas por pueblos indígenas; (g) seis reservas territoriales para pueblos autónomos (aislados); (h) articulación del Corredor Binacional de Pueblos Autónomos; (i) solución de superposición de áreas protegidas con territorios de pueblos indígenas; (j) corrección de errores materiales en títulos comunales.

▪ **Lineamiento 5: Macro-medición forestal integral:** efectuar las mediciones de las funciones ecosistémicas, incluyendo las climáticas como la del stock + flujo de carbono y otras funciones adicionales, a través de procedimientos de macro-medición. Ello, a partir de proyecciones que combinen imágenes satelitales y parcelas de campo, que produzcan estimaciones razonables sobre las hectáreas vivas de bosques en los territorios indígenas. Estimaciones que son suficientes para las retribuciones o compensaciones o incentivos, pues no formarán parte de la comercialización de créditos de carbono del offset.

▪ **Lineamiento 6: Financiamiento climático bajo control social:** se da prioridad a los mecanismos de financiamiento de REDD+ y RIA a través del sector público, con estructuras en donde participen los pueblos indígenas y bajo control transparente de la sociedad civil. El sector privado debe aportar a ese mecanismo público en compensación por su huella ecológica, sin necesidad de controlar el proceso a través del offset.

▪ **Lineamiento 7: Control y sanción:** establecimiento de un mecanismo de registro y acreditación previa de los operadores de proyectos REDD+ a nivel nacional. Un mecanismo que incluya formas de monitoreo y vigilancia social y comunitaria de las operaciones e impactos. Así como normas para difundir las buenas prácticas y sancionar las malas prácticas de no respeto a los derechos de los pueblos indígenas, prohibiendo el accionar de los piratas del carbono.

▪ **Lineamiento 8: Instrumentos adecuados de RIA:** desarrollo del estándar Clima, Comunidad y Biodiversidad (CCBA) hacia un estándar específico de certificación adecuado a los enfoques de RIA. Elaboración de contratos de retribuciones o incentivos o compensaciones adecuados a los enfoques de RIA, que prohíban comerciarlos como créditos de carbono, obliguen a la reducción de GEI neta del inversionista y no afecten la libre determinación indígena.

▪ **Lineamiento 9: Desarrollo del Monitoreo, Reporte y Verificación Indígena (MRV-I):** desarrollo de un sistema nacional de MRV-I basado en las estructuras organizativas autónomas indígenas y sus experiencias de vigilancia comunitaria. El sistema debe enlazarse y complementarse con el sistema de MRV estatal, para el monitoreo de los factores de deforestación y degradación en territorios indígenas y en su entorno, activando mecanismos de alerta y acción temprana indígenas que cuenten con el respaldo de las autoridades estatales.

▪ **Lineamiento 10: Superar el modelo extractivista:** RIA, como programa nacional, a través de proyectos locales y en el marco de la política internacional, reclama la reducción neta efectiva de los GEI. Busca controlar y regular, de esta manera, los mega drivers extractivistas que ejercen presión sobre los recursos naturales, afectando, especialmente, los bosques y pueblos amazónicos. Intenta, además, desarrollar alternativas de transición post-extractivista que culminen

en sistemas de vida plena que valoricen el bosque en pie.

Marco normativo de RIA en Perú

En Perú RIA se sustenta en derechos establecidos en la normativa nacional y los compromisos internacionales del país, a continuación se detallan los más importantes,

Cuadro 1: Marco normativo de RIA en Perú.



Resolución Legislativa 26253 (1993) que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Convenio cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; se reconoce su derecho a determinar y controlar su desarrollo. Entró en vigencia en 1995.



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI) (2007) sobre el derecho de libre determinación, autodesarrollo y adecuación intercultural.



Compromisos nacionales con el R-PP (Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), el Programa de Inversión Forestal (PIF), la Declaración Conjunta de Intención (DCI) y el ONU-REDD que incluyen ejes vertebrales del RIA, como la titulación y seguridad territorial de los pueblos indígenas, el manejo holístico de recursos, el reducir las causas subyacentes de deforestación, las mesas RIA nacional y regional y el MRV-Indígena, entre otros.



Ordenanza N°018-2013 del Goremad de respaldo a la implementación de RIA y la mesa RIA en Madre de Dios.



Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (2014) que regula la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en áreas naturales protegidas.



Directiva sobre comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional, RP 26-2014-SERNANP (2014), que establece un antecedente para el manejo de los servicios ecosistémicos en áreas naturales protegidas con contratos de administración.



Convenio de cooperación interinstitucional entre el ECA-RCA, FENAMAD, COHARYIMA, AIDSESEP y el SERNANP (2015) referido a la implementación de RIA en la RCA y su inclusión en el plan maestro correspondiente.



El acuerdo de Paris, COP21 (2015), en sus artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 9 así como en sus decisiones 17, 27, 31, 36, 55 y 106, que incluye ejes vertebrales de RIA como el manejo holístico, los beneficios más allá del carbono, el financiamiento más allá del mercado (offset), los mecanismos alternativos de mitigación y adaptación al cambio climático o que reflejen las circunstancias especiales de los países en cuestión, entre otros.



DS N° 007-2016-MINAM, de la Estrategia nacional sobre bosques y cambio climático (ENBCC) que incluye enfoques y acciones con RIA.



Adenda al Contrato de Administración de la RCA (2016), que faculta al Ejecutor a utilizar la retribución de los servicios ecosistémicos dentro de la Reserva, facultándosele a elaborar y ejecutar proyectos relacionados con RIA.

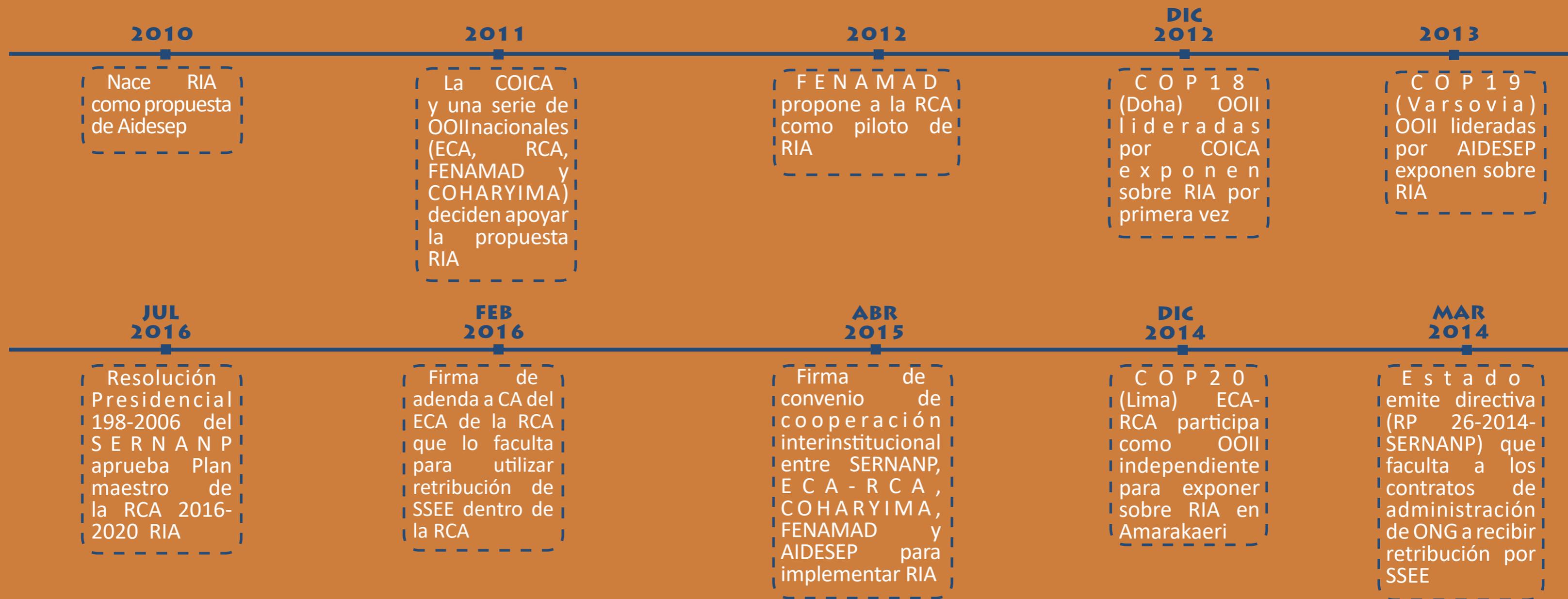


Convenio específico de cooperación interinstitucional entre AIDSESEP y el PNCBMCC (2016) que impulsa la participación de las organizaciones indígenas en las etapas de preparación e implementación de REDD+, el desarrollo de acciones necesarias para la implementación de la ENBCC, la DCI suscrita entre los gobiernos de Noruega, Alemania y Perú, así como REDD+ Indígena Amazónico.



Convenio marco de cooperación interinstitucional entre AIDSESEP y el MINAM (2016) para proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida de las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios.

Figura 1: Línea de tiempo sobre REDD+ Indígena Amazónico.



Fuente: Elaborado por DRIS/Desarrollo Rural Sustentable.

Desarrollo de RIA en el Perú

RIA es una estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático que fue formulada como una propuesta dinámica y cambiante. RIA es la adecuación del mecanismo de REDD+ a la cosmovisión indígena y a sus prioridades de desarrollo, las que finalmente deben generar aportes a las líneas que está desarrollando el Estado entorno a la reducción de emisiones de GEI.

Aunque todavía no se ha conseguido que el aporte de RIA sea reconocido expresamente como una contribución climática integral a las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), los avances de RIA desde su nacimiento han sido muchos en el país y una muestra de ellos es la incorporación de la propuesta en la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático (ENBCC).

Un documento que menciona expresamente a RIA como una de las actividades estratégicas a implementar y en el que se registra el mandato de partir del enfoque integral de RIA al implementar cualquier acción de REDD+ dentro de los territorios indígenas.

RIA dentro de reservas comunales

Por su parte, tanto a nivel de Perú, como de Sudamérica, se puede afirmar que el desarrollo de la propuesta de RIA se sitúa en dos grandes ámbitos: en primer lugar, el desarrollo de RIA se sitúa dentro de un contrato de administración en reservas comunales y bajo un modelo de cogestión entre el Estado y el administrador indígena o Ejecutor del Contrato de Administración (ECA). En segundo lugar, RIA se sitúa fuera del ámbito de las reservas comunales y bajo un modelo que no es un contrato de administración.

En el primer caso, se trata de un modelo similar al que las ONG y el Sernanp están implementando en el país a través de los contratos de administración en áreas naturales protegidas. Tal y como lo define a continuación, SERNANP, en el documento de trabajo Modelo para orientar la cogestión hacia la conservación y el desarrollo sostenible de una región con reserva comunal,

(...) el nuevo modelo de cogestión promueve una actuación en conjunto y/o de manera complementaria entre el SERNANP y las comunidades organizadas en los ECA. De esta forma, el modelo sugiere una perspectiva hacia el desarrollo regional con reserva comunal, donde el área natural protegida es un activo indispensable. [El nuevo modelo] toma en cuenta que la reserva comunal forma parte integral de la vida de la po-

blación, que considera como suya el área natural protegida, donde el Estado, con sus diferentes instituciones e instrumentos, apoya para lograr la finalidad que promueve el modelo.

Un modelo que se basa en el fortalecimiento del ECA indígena, a partir de un enfoque de conservación y uso sostenible de los recursos que respeta la cosmovisión indígena. Un modelo que se ha ido construyendo desde 2011 a partir de la experiencia de la Reserva Comunal Amaraeri (RCA), en Madre de Dios. Una reserva en donde el desarrollo de la propuesta de RIA ha permitido identificar procesos y pasos claves para asegurar su implementación.

La adenda al contrato de administración de la RCA (2016), la primera adenda de SSEE que complementa el Régimen Especial, faculta al ECA-RCA a elaborar y ejecutar los proyectos que estime convenientes para captar ingresos por retribución a la conservación de los SSEE (carbono, biodiversidad, recursos hídricos, etc.).



RIA EN RESERVAS COMUNALES

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ECA, COGESTIÓN Y RIA

(...) lo claro ahora es el desarrollo de RIA en las reservas comunales...Amarakaeri lo ha demostrado, es la primera reserva del país y de la Amazonía que viene implementando RIA, cuenta con una adenda para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y tiene un plan maestro con el enfoque de RIA.

Fuera de las reservas comunales aún se está trabajando un modelo liderado por AIDSEP... este caso es diferente, no hay una organización cuyo rol sea proteger una reserva comunal y su zona de amortiguamiento, tampoco existe una co-administración con el Estado, ni un modelo a seguir como el de las ANP y los contratos de administración con ONG. En cambio, en una reserva comunal el ECA tiene que implementar una estrategia de vigilancia e impulsa actividades económicas sostenibles para poder conservar la reserva, todo sobre la base de un contrato de administración con el Estado que está bajo el Régimen Especial.

9 de las 10 comunidades socias del ECA-RCA cuentan con planes de vida plena articulados al Plan maestro de la Reserva y han firmado acuerdos para su implementación. Amarakaeri es la única reserva en donde los planes de vida plena han sido elaborados con ayuda de los técnicos indígenas del Ejecutor.



El ECA-RCA, conjuntamente con ANECAP, el SERNANP y una serie de organizaciones indígenas como COHARYIMA, FENAMAD, AIDSESP y COICA, ha desarrollado un modelo de RIA bajo un enfoque de contrato de administración indígena. Un modelo en donde el ECA-RCA y el SERNANP tienen un convenio con el PNCBMCC y un acuerdo de implementación de planes de vida plena articulados al Plan maestro de la Reserva. Acuerdos que deben sumar a las NDC, es decir, a los compromisos nacionales de reducción de gases de efecto invernadero.

El financiamiento de las acciones del ECA-RCA se busca por medio de fondos climáticos (FIP, DCI, TDC, etc.), de proyectos de cooperación internacional impulsados por aliados estratégicos del Ejecutor y por medio del mismo Gobierno peruano que cuenta con fondos locales y regionales concursables, como Procompite o Agroideas, entre otros. Lo que aún está por trabajarse es el esquema de financiamiento con el sector privado y la retribución por RIA que se plantea sin un mercado de bonos de carbono o REDD+, un incentivo económico con un esquema a trabajar que le permita al ECA-RCA cumplir con su Contrato, visibilizando sus aportes y las de sus comunidades socias a las NDC.

Renato Ríos Alvarado

Especialista en reservas comunales que ha acompañado proceso de RIA

Aunque en 2016 AIDSESEP, conjuntamente con las organizaciones de base correspondientes, incorporó como propuesta a otras siete reservas comunales (Tuntanain, Chayunain, Airo Pai, Huimeki, Machiguenga, El Sira y Ashaninka) en el proceso de implementación de RIA a nivel de país, con el objetivo de que replicasen la experiencia de Amarakaeri, el nivel de avance de RIA en otras reservas comunales es aún inicial (ver cuadro 2).

Existe mucho por avanzar de parte de los ECA y las organizaciones indígenas en lo que se refiere al fortalecimiento organizacional, a entender que RIA no es otra cosa que respetar REDD+ nacional, pero aplicándolo desde una mirada indígena.

Sin embargo, debe destacarse que la identificación de procesos claves para la implementación del modelo de RIA ha permitido una estandarización de los mismos para su replicabilidad, como ocurre con la Reserva Comunal Airo Pai (RCAP), en Loreto. En esta reserva el

contrato de administración, que se firmó en abril de 2018, incluye de antemano las modificaciones hechas al contrato de la RCA, en relación a la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

En este marco, el convenio entre AIDSESEP y la Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales del Perú (ANECAP) facilita grandemente esta etapa de trabajo inicial, porque permite dinamizar muchas acciones y destrabar varios procesos en el desarrollo de los proyectos. Por ejemplo, en el caso de la Reserva Comunal El Sira (RCES) el avance del proceso de RIA se veía limitado, esto por el hecho de que las comunidades beneficiarias de la Reserva estaban agrupadas entorno a dos organizaciones: AIDSESEP y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).

Una situación que necesariamente llevaba a una articulación entre el ECA, AIDSESEP

y CONAP, en este sentido, el convenio establece un antecedente para armonizar el trabajo entorno a RIA en la RCES, así como en la Reserva Comunal Asháninka (RCAS) en donde pasa algo similar o en donde el instrumento sea necesario.

RIA fuera del ámbito de las reservas comunales

En segundo lugar, en Perú el desarrollo de la propuesta de RIA se sitúa fuera del ámbito de las reservas comunales y bajo un modelo que no es un contrato de administración. En este caso, actualmente en el país se pueden identificar cuatro categorías, que aunque aún se encuentran en una fase inicial, en su mayoría se desarrollan en el marco del Programa de RIA de la región de San Martín.

Este Programa viene siendo impulsando, desde julio de 2016, por la Coordinadora

de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín (CODEPISAM), organización regional de AIDSESEP, así como por el Gobierno Regional de San Martín. El Programa incluye tres zonas propuestas para RIA: el corredor de conservación del pueblo Awajún (9 CCNN del Alto Mayo), el Área de Conservación Privada (ACP) Bosque de Angaiza y la comunidad nativa de Yurilamas. Además, CODEPISAM integra a la propuesta otras zonas de bosques en territorios indígenas de la región San Martín, como se muestra en la siguiente figura.

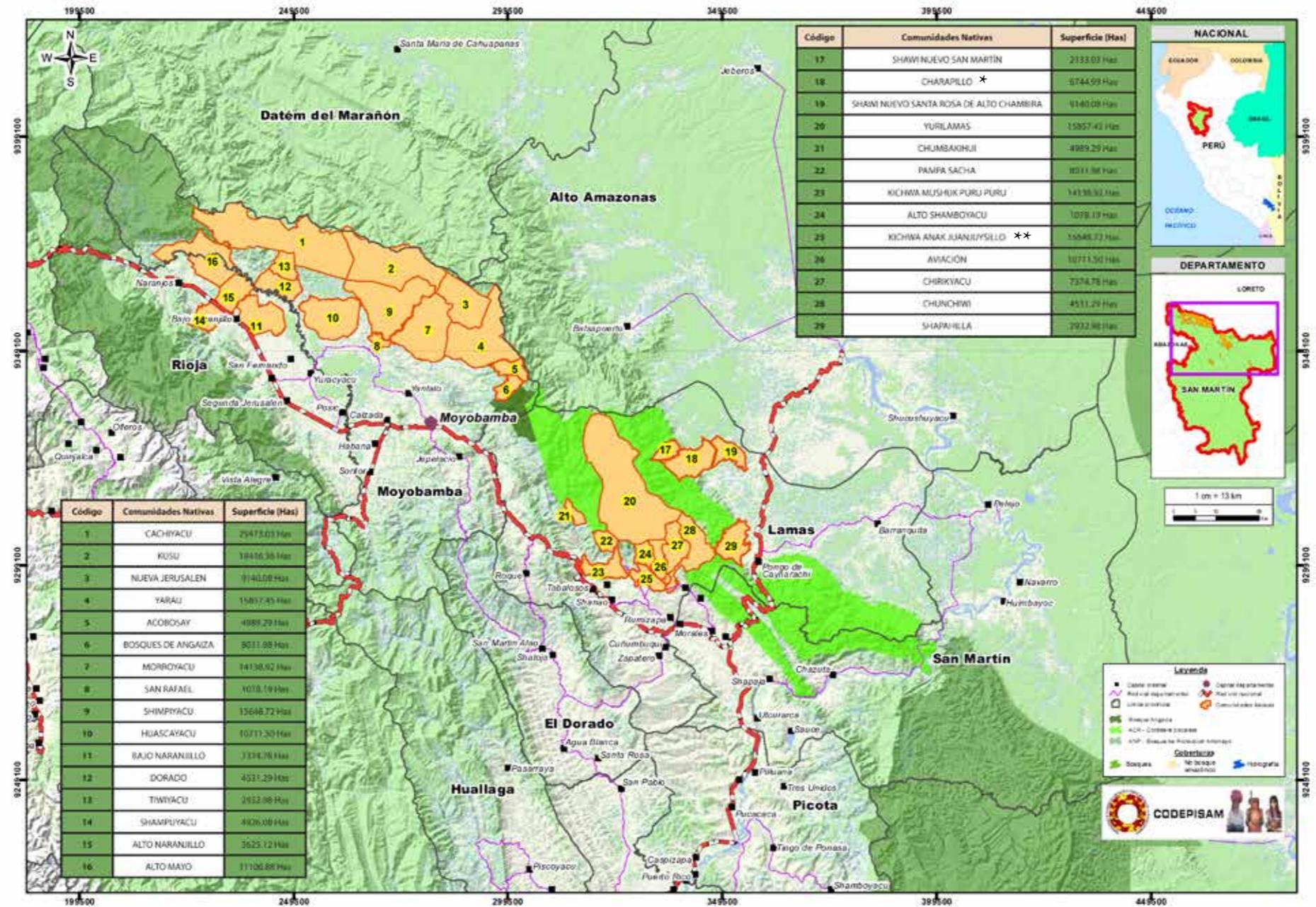
Las cuatro categorías de implementación de RIA que se identifican en Perú fuera del ámbito de reservas comunales son: **(a)** la de la **asociatividad de comunidades** o conjunto de comunidades organizadas que mantiene una buena porción de bosques y quiere conservarlos generando un proyecto que permita implementar una propuesta de RIA, pudiendo en algún momento recibir un pago por los resultados de conservación, stock de carbono o reducción de emisiones.

Dentro de esta categoría se enmarca el esfuerzo de la CODEPISAM, que desde 2016 viene desarrollando una propuesta integral para conservar bosques integrando a los pueblos indígenas de San Martín: los Awajún, los Kechwas y los Shawi. Una propuesta que plantea incluir el enfoque de RIA (ver figura 2).



Comuneros acopian castaña en CCNN de Boca Isiriwe / Créditos: JRCA

Figura 2: Propuesta de RIA de la CODEPISAM en la región San Martín.



* El total de hectáreas indicadas en la CCNN Charapillo incluye a su ampliación.

** El total de hectáreas indicadas en la CCNN Kichwa Anak Juanjuysillo incluye a sus dos ampliaciones.

Luego, está la categoría de **(b) Concesión para Conservación (CC)** otorgada a una organización indígena que quiere implementar una propuesta de RIA. Este es el caso de la concesión para conservación Bosques del Angaiza, ubicada en las provincias de Lamas y Moyobamba (en San Martín), con una extensión de 8 031 hectáreas y que fue otorgada a la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas (FEPIKRESAM). Esta organización, que pertenece a la Codepisam, cuenta con un plan de manejo forestal vigente y quiere implementar RIA en el ámbito de los Bosques de Angaiza.

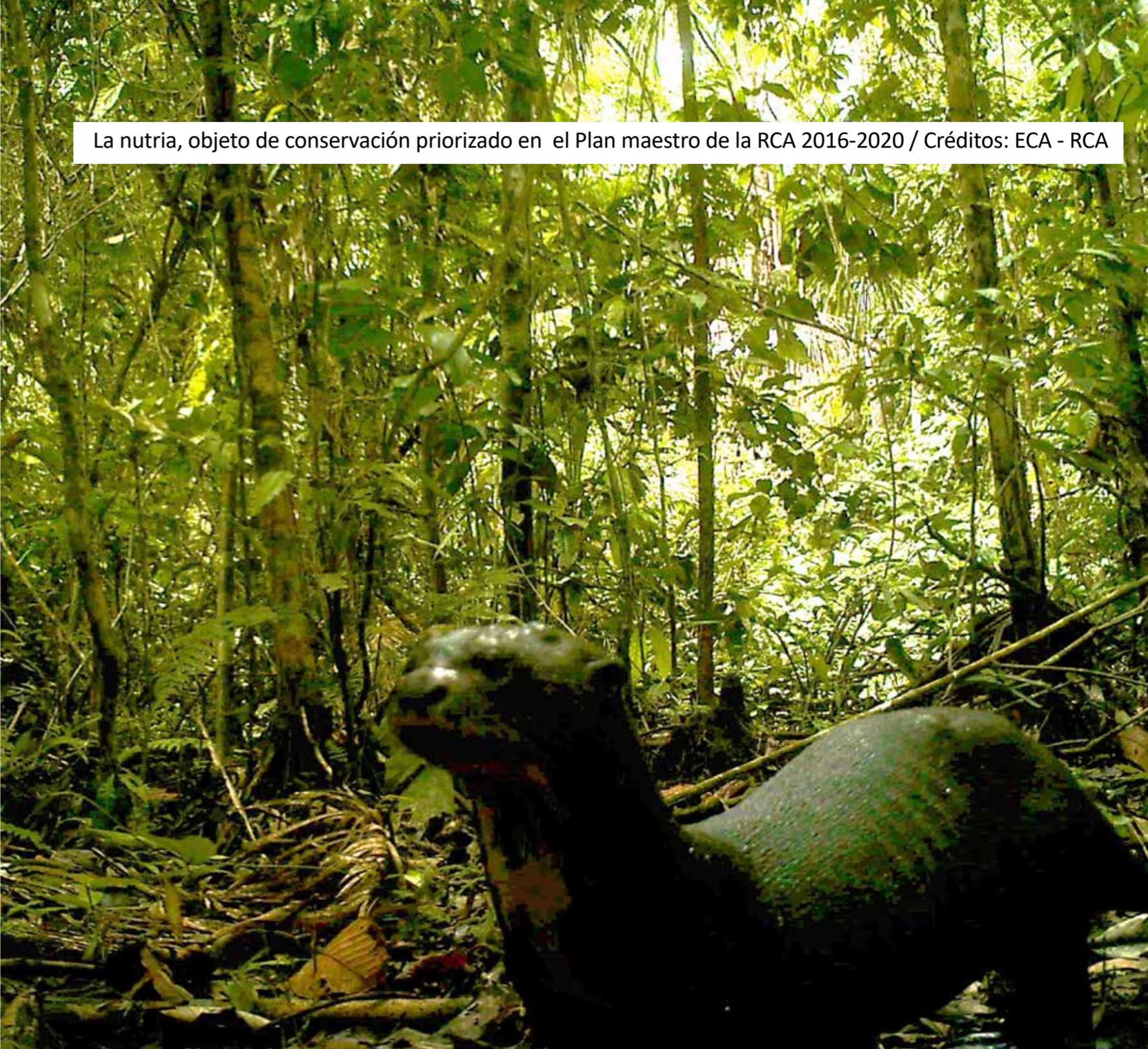
En tercer lugar está la categoría de **(c) comunidad nativa independiente** que quiere implementar la propuesta de RIA, como es el caso de la comunidad nativa de Yurilamas en San Martín. Esta comunidad, adscrita a la CODEPISAM, cuenta con 33, 866 hectáreas de bosque y un convenio con el PNCBMCC para recibir un pago de diez soles por hectárea de bosque conservado al año, por medio de las transferencias directas condicionadas

(TDC). Un ámbito en donde proponen implementar la propuesta de RIA.

En cuarto lugar está la categoría de **(d) Área de Conservación Regional (ACR)** que quiere implementar la propuesta de RIA, como ocurre con la ACR Lago Imiria en Ucayali. En este caso la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU) y la Organización Regional de Desarrollo Indígena Masisea (ORDIM), conjuntamente con diez comunidades Shipibas del Lago Imiria, proponen impulsar RIA en su ámbito.

Por su parte, en el cuadro 2 se detallan las doce propuestas de RIA que AIDSESEP viene impulsando en el país en la actualidad: ocho dentro de reservas comunales y cuatro fuera de su ámbito. Propuestas que en conjunto engloban poco más de cuatro millones de hectáreas de bosques, las cuales forman parte de una ambiciosa estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

La nutria, objeto de conservación priorizado en el Plan maestro de la RCA 2016-2020 / Créditos: ECA - RCA



Desde 2016 AIDSESEP viene impulsando la estrategia de RIA en 9 regiones del país: Madre de Dios, Ucayali, Junín, Huánuco, Pasco, Cusco, Loreto, Amazonas y San Martín. Dentro de estas regiones trabaja con 16 organizaciones indígenas, 7 ECA y 192 comunidades indígenas.

DESARROLLANDO RIA FUERA DE LAS RESERVAS

TRANSFORMANDO DOCUMENTOS DE GESTIÓN

En lo que se refiere al desarrollo de RIA fuera de reservas comunales, el esquema es diferente porque no hay una legislación acerca de cómo se va a manejar el territorio nacional o regional o localmente, pero internamente, dentro de las comunidades, existe un derecho de autogobierno, de libre determinación. Ellos [los pueblos indígenas] pueden planificar su desarrollo según lo que tienen y ordenar el territorio de una manera distinta, según su visión del territorio, de los servicios ecosistémicos que quieren mantener.

(...) el que en la RCA se hayan identificado claramente procesos acerca de cómo se va a ir desarrollando RIA en reservas comunales es un gran avance, porque va a permitir hacer algo similar en otras zonas. Algo similar se puede aplicar a las comunidades nativas y a los otros esquemas, porque todos los territorios tienen sus documentos de gestión: las reservas comunales tienen el plan maestro, los contratos de administración y las comunidades tienen los planes de vida y el estatuto de la comunidad.



Fuera del ámbito de reservas comunales, en el Perú existen 4 categorías de implementación de RIA: en asociatividad de comunidades, mediante una concesión para conservación, en una comunidad nativa independiente y en un área de conservación regional.



Debe seguirse la línea de la transformación o actualización de los documentos de gestión a la perspectiva de RIA. Sobre esta base se puede ver el tema de los proyectos que pueden llegar a las comunidades nativas o a otros esquemas de manejo del territorio, para alimentar lo que se ha identificado como prioridades para conservar o reforestar o que sean actividades compatibles con las acciones elegibles para reducir emisiones a nivel nacional.

Esteban Morales Cama

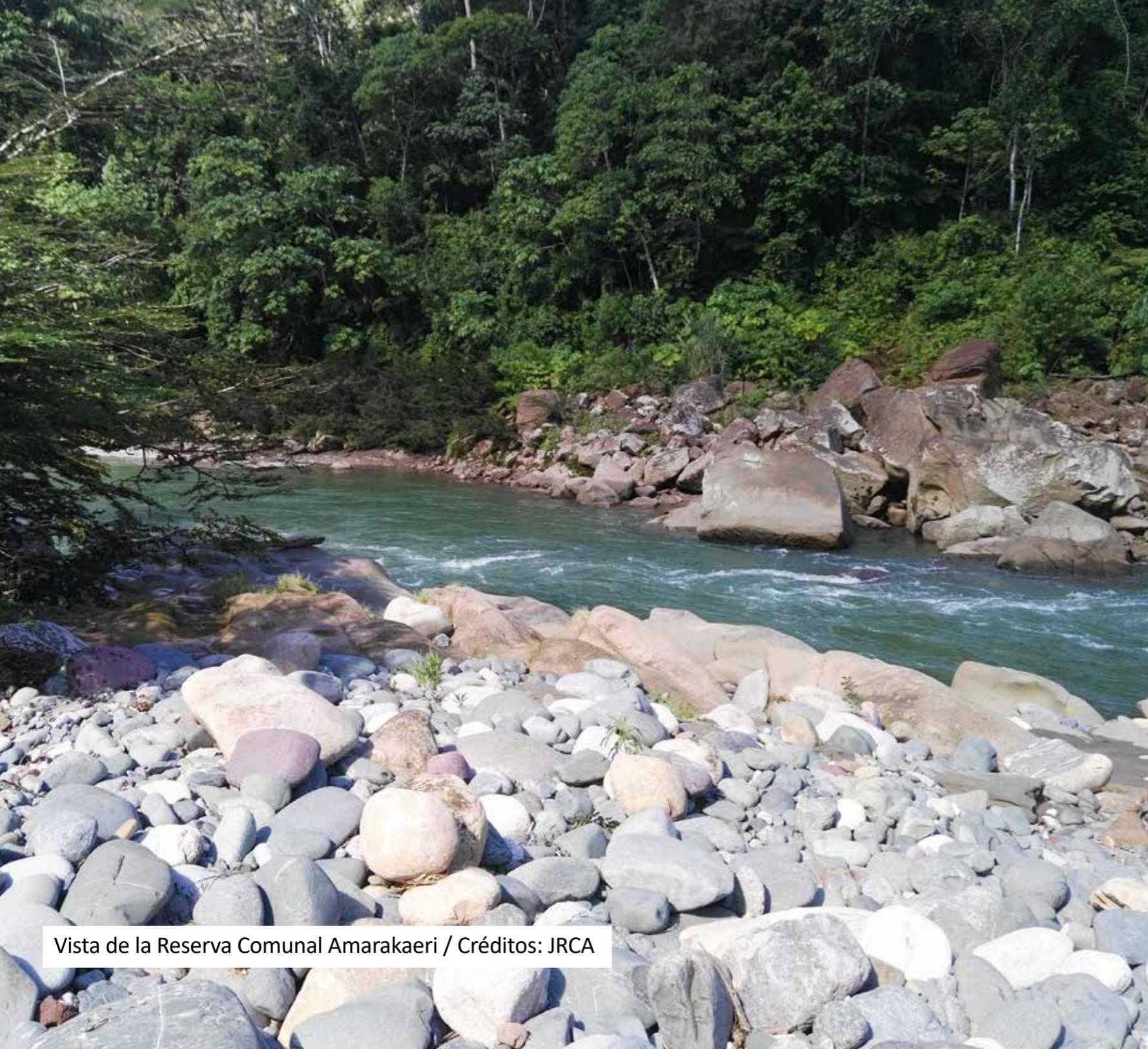
Miembro del Equipo Técnico Bosques, Clima y RIA de AIDSESP

Cuadro 2: Resumen de las doce propuestas de RIA que AIDSESEP viene impulsando desde 2016

REGIONES	ORGANIZACIONES	TERRITORIOS	HECTÁREAS
MADRE DE DIOS	FENAMAD, COHARYIMA y ECA-RCA Pueblos Harakbut, Yine y Matsiguenga	Reserva Comunal Amaraeri	402,335
		Bosques en zona de amortiguamiento al 2016	225,351
UCAYALI, JUNÍN PASCO, HUÁNUCO	ARPI, ORAU, CORPIAA y federaciones y ECOSIRA Pueblos Ashaninka, Shipibo-Conibo, Asheninka, Yanasha y Comaca-Cocamilla	Reserva Comunal El Sira	616,413
		Bosques en zona de amortiguamiento al 2016	834,904
JUNÍN	ARPI, COMARU, CARE y ECO-Ashaninka Pueblos Ashaninka, Kakinte y Machiguenga	Reserva Comunal Asháninka	184,468
		Bosques en zona de amortiguamiento al 2016	288,307
UCAYALI	ORAU, ORDIM y 10 comunidades de Lago Imiría Pueblo Shipibo	Área de Conservación Regional Lago Imiría	150,000
		Reserva Comunal Airo Pai	247,887
		Áreas de CCNN Colindantes	144,634
LORETO	ORPIO, FIKAPIR, OISPE y Comité Coordinador ECA HUIMEKI Pueblos Huitoto, Kichwa y mestizos	Reserva Comunal Huimeki	141,234
		Áreas de CCNN colindantes	88,269
CUSCO	COMARU y ECA-MAENI Pueblo Machiguenga	Reserva Comunal Machiguenga	218,905
		Bosques en zona de amortiguamiento al 2016	383,836

REGIONES	ORGANIZACIONES	TERRITORIOS	HECTÁREAS
AMAZONAS	ORPIAN-P y ECA-TUNTANAIN Pueblo Awajún	Reserva Comunal Tuntanain	94,967
		Áreas de comunidades nativas colindantes	360,153
		Reserva Comunal Chayu Nain	23,597
AMAZONAS	ORPIAN-P y ECA-CHAYU NAIN Pueblo Awajún	Bosques en zona de amortiguamiento al 2016	11,648
SAN MARTÍN	CODEPISAM y comunidad Yurilamas Pueblo Kechwa	Comunidad nativa Yurilamas	31,018
		Corredor de conservación en CCNN Etnia Awajún 14 comunidades	85,552
		Concesión para conservación Bosque de Angaiza	8,031
SAN MARTÍN	CODEPISAM y FERIAAM Pueblo Awajún		
		CODEPISAM y FEPIKRESAM Pueblo Kechwa	
TOTAL: 9 REGIONES AMAZÓNICAS	16 organizaciones indígenas 7 ECA 1 Comité coordinador de ECA 192 comunidades		4'020,610

Fuente: AIDSESEP 2018.



Vista de la Reserva Comunal AmaraKaeri / Créditos: JRCA

3

RIA EN RESERVAS COMUNALES

*Reserva Comunal
AmaraKaeri*

En el Perú, actualmente existen diez reservas comunales, las mismas que, de acuerdo a información de la Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales del Perú (ANECAP), agrupan a casi 200 comunidades nativas, 20 pueblos indígenas y aproximadamente 102 000 personas dentro un territorio que representa el 8% de las casi 20 millones de hectáreas que integran el Sistema Nacional⁶ de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Áreas Naturales Protegidas (ANP) que tienen la particularidad de haber contado con la participación de las mismas comunidades beneficiarias para su creación. Son las propias comunidades las que solicitan la creación de las reservas comunales, principalmente por haber sido parte de sus territorios ancestrales.

Destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre en beneficio de las poblaciones locales y las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas, las reservas comunales son ANP que pasaron a formar parte del SINANPE desde 1997, con la promulgación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Ley 26834). ANP que no sólo son fuente de biodiversidad, de servicios ecosistémicos y de beneficios para la sociedad, sino que a su vez son el hogar de diversos pueblos indígenas.

Administradas bajo un modelo de cogestión⁷, aún en construcción, que demanda el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión de parte de los Ejecutores de los Contratos de Administración (ECA) correspondientes, las reservas comunales y los ECA que las administran enfrentan, hoy en día, el reto de nivelar la brecha económica que limita

su accionar y no les permite alcanzar la sostenibilidad financiera para poder ejercer su rol de administradores de las reservas.

Sin un presupuesto asignado de parte del Estado para apoyar la ejecución de los contratos, dependientes en su mayoría de los recursos provenientes de la cooperación internacional y carentes de un equipo técnico local, la gestión de las reservas comunales permanece aún, en gran parte, bajo la tutela del Estado.

En este marco, la implementación de la propuesta de RIA en la Reserva Comunal Amaraeri (RCA) y en su Zona de Amortiguamiento (ZA) demostraría, finalmente, que RIA no era sólo un concepto abstracto. Comprobándose, además, que con la persistencia y el liderazgo asumido por un conjunto de organizaciones

indígenas, encabezadas por el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraeri (ECA-RCA), a lo largo del proceso de implementación de la propuesta de RIA se habría contribuido a fortalecer el modelo de cogestión en la Reserva.

La gestión del ECA-RCA había permitido adaptar los lineamientos de esta estrategia indígena a la realidad de la Reserva y sus alrededores, insertándola en las herramientas de gestión de la misma. Se había logrado sintonizar con el lenguaje del Estado para poder conseguir modificaciones a las reglas establecidas, inicialmente por el mismo, pero sin dejar de lado, en ningún momento, el cumplimiento de los objetivos de creación de la Reserva.

⁶ Cálculo realizado por ANECAP en base a información proporcionada por las reservas comunales, el SERNANP, DRIS para las CCNN de la RCY y extraída de la Línea de base socio-económica y ambiental 2014 de PNUD, así como de la Base de datos de pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura. ⁷ El modelo de cogestión impulsado por el Estado promueve una

actuación conjunta y/o complementaria entre el SERNANP y las comunidades organizadas en el Ejecutor del Contrato de Administración (ECA). De esta manera, el modelo sugiere una perspectiva hacia el desarrollo regional con reserva comunal, en donde ésta es un activo indispensable.

RIA en la Reserva Comunal Amaraeri

La RCA es una de las seis ANP que se encuentran en la región de Madre de Dios. Esta ANP, que forma parte del corredor de conservación Vilcabamba-Amboró, fue creada en 2002 para beneficio de los pueblos indígenas Harakbut, Yine y Matsigenka como resultado de una gestión de dieciocho años.

Las comunidades nativas (CCNN) beneficiarias de la Reserva son diez: Shintuya, Puerto Luz, Puerto Azul, San José de Karene, Boca Isiriwe, Shipetiari, Diamante, Masenawa, Barranco Chico y Queros⁸. Desde 2006 la Reserva es administrada por un ECA⁹ y en 2007 elaboró su primer plan maestro para el periodo 2008-2012.

Desde el 18 de diciembre de 2006, fecha en la que el entonces Presidente del ECA-RCA, Antonio Iviche Quique, suscribió el contrato de administración con el INRENA, un contrato cuyo objetivo fue regular la administración y el manejo participativo de la Reserva entre el Estado y las comunidades nativas socias, fueron elegidos tres presidentes del Ejecutor.

No obstante, sería durante la Presidencia de Fermín Chimatani Tayori y la Jefatura de Ernesto Escalante que se lograrían establecer las bases para la implementación de RIA al interior de una reserva comunal. En el marco de la cogestión estos profesionales consolidaron esta apuesta indígena, estableciendo una dinámica de trabajo en donde ambas partes eran iguales.

Una línea de trabajo que sigue

manteniendo la nueva directiva del ECA-RCA, que actualmente se encuentra encabezada por Walter Quertehuari, y el nuevo responsable de la Jefatura de la Reserva: Daniel Asvín Flórez Gil.

En el marco del apoyo que esta estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático recibiría de parte de un conjunto de organizaciones indígenas locales, regionales, nacionales e internacionales, como el Consejo Harakbut Yine y Matsigenka (COHARYIMA), la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), el Ejecutor iría construyendo las bases para su implementación en la Reserva. Un proceso al cual el Estado terminaría por articularse y que actualmente se desarrolla en la RCA de acuerdo a los siguientes ejes centrales y transversales,

⁸ Estas dos últimas comunidades fueron incorporadas en 2010. La CCNN de Queros pertenece a la región de Cusco.

⁹ El 27 de abril de 2006 el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) mediante la RI 017-2006 reconoce al Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraeri (ECA-RCA). Ese mismo año, el 18 de diciembre, se firma el contrato de administración entre el INRENA y el Ejecutor.





Monitoreo de calidad de agua en la Reserva Comunal Amaraeri / Créditos: JRCA

Ejes centrales de RIA en la RCA:

- **Seguridad y consolidación del territorio integral y colectivo como pueblos Harakbut, Matsigenka y Yine**, como condición de salvaguardas tempranas e indicador sobre el cumplimiento de los objetivos de REDD+. Se propone no sólo consolidar los territorios titulados, sino el reconocimiento, respeto y la aplicación a los que faltan titular. Asimismo, la georeferenciación de linderos de la RCA y CCNN colindantes socias del Ejecutor.

- **Planes de vida plena (CCNN) y plan maestro (RCA) con enfoque de RIA**: usar la retribución por servicios ecosistémicos o incentivos por la conservación de la RCA para financiar la elaboración e implementación de los planes de vida, así como el plan maestro en el marco de una estrategia de vida plena.

- **Gobernanza, acuerdos institucionales y sostenibilidad financiera**: respeto a las decisiones de los pueblos indígenas entorno a sus formas de vida, su organización, la interrelación con la sociedad nacional presente y futura. Respeto a la Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI); al Convenio N°169 de la OIT; a la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas; al Contrato de Administración Total de la RCA y a los convenios vigentes; a los acuerdos para la distribución de beneficios para el desarrollo de vida plena de las comunidades beneficiarias, así como a la conservación y protección de la Reserva. Fortalecimiento de los espacios de diálogo como la Mesa RIA y articulación interinstitucional con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el SERNANP.



Producción de plátano en la comunidad nativa de Shintuya / Créditos: ECA - RCA

Ejes transversales de RIA en la RCA:

- **Sensibilización y fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas:** dirigido a contribuir al desarrollo de capacidades organizacionales de las comunidades y organizaciones de base. Aportando a la institucionalidad en el marco de la implementación de un plan estratégico de fortalecimiento de capacidades de la Reserva.
- **Monitoreo, Reporte y Verificación Indígena (MRV-I) y salvaguardas adaptadas a RIA:** creación e implementación de una estrategia y estándar efectivos para la verificación del cumplimiento de las salvaguardas para RIA, que contemplen el sistema de MRV-I. Una medida que tiene como objetivo evaluar y medir el estado de las funciones ecosistémicas conservadas y de la biodiversidad, así como la tasa de deforestación y degradación evitada a nivel macro.

¹⁰ Estimación proporcionada por ECA-RCA.

Una herramienta que debe ser sencilla, participativa, eficiente, eficaz, sostenible e irrefutable, debiendo cumplir con las salvaguardas y su sistema de información para minimizar los riesgos potenciales ambientales y sociales.

- **Los ejes presentados se enmarcan en los acuerdos de la Convención Marco de la Naciones Unidas del Cambio Climático (CMNUCC) y el acuerdo de París, enfatizando lo siguiente:** la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), al evitar la deforestación en 402 335 hectáreas de la Reserva y en las aproximadamente 162 188.07 hectáreas de bosques comunales pertenecientes a las CCNN socias del Ejecutor¹⁰, impulsando al mismo tiempo la conservación del stock de carbono (hectáreas de bosque en pie), el manejo forestal comunitario y los beneficios más allá de carbono.

Asimismo, se busca la sostenibilidad financiera a través de un fondo dedicado al

ECA-RCA para una adecuada distribución en los gastos de administración de la Reserva que beneficie a las comunidades socias.

Incluyendo RIA dentro de la RCA

El impulso para la implementación del piloto de RIA en la RCA lo daría, en un primer momento, la FENAMAD. Una organización que cumplió un rol fundamental en las discusiones que se sostuvieron, desde antes de 2010, a nivel de AIDSESP y COICA, para entender, primero, lo que era REDD+; segundo, cuáles eran sus ventajas y desventajas; y tercero, cómo REDD+ afectaba a los derechos de los pueblos indígenas. Sobre este último punto, existía una fuerte resistencia y preocupación de parte de las organizaciones indígenas con respecto al avance de las iniciativas tempranas de REDD+ en el país.

Ante esta preocupación por el avance de REDD+, AIDSESP propondría una alternativa: una propuesta para implementar REDD+ en territorios comunales, pero a partir de una visión indígena del territorio, de una gestión holística del mismo. Una propuesta que garantizaba la conservación y el manejo de los bosques en territorios indígenas, mediante el logro del aseguramiento territorial de los mismos y la implementación de un modelo propio de vida, a partir de los planes de vida plena en las CCNN correspondientes.

Una estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático a la que le llamarían REDD+ Indígena Amazónico (RIA). Una propuesta que no limitaba sus acciones al plano local, como es el caso del desarrollo de apuestas enmarcadas en la mirada de una economía o vigilancia indígenas, sino que también se articulaba a los compromisos globales del país en lo concerniente a la huella ecológica global. Una apuesta que en el ámbito local, regional y

nacional planteaba realizar acciones que detuviesen el avance de los motores de la deforestación.

En un inicio se trabajaría en la construcción del concepto de RIA, pero una vez que se avanzó en su definición, se veía la necesidad de aterrizar el concepto e identificar territorios potenciales para su implementación. En 2012, la FENAMAD le propondría a AIDSESP realizar un piloto de RIA en la Reserva, en el territorio indígena de los pueblos Harakbut, Yine y Matsigenka.

De esta manera, comenzaría a desarrollarse la idea de RIA al interior de la RCA, la propuesta de la FENAMAD fue acogida por AIDSESP y por COICA; el proceso de sensibilización tanto local como internacional recién empezaba.



El guacamayo, un ave que vive dentro de la RCA / Créditos: JRCA

La Reserva Comunal Amarakaeri cuenta con 10 estudios de servicios ecosistémicos que apoyan la implementación de la propuesta de RIA en su territorio y en sus 10 comunidades socias.

INCIDENCIA PARA RIA COMENZÓ EN COP18

COICA, AIDSEP, FENAMAD Y ECA-RCA JUNTOS

(...)hubo que hacer una incidencia fuerte....luego de que la Fenamad propuso a la Reserva Comunal Amarakaeri, la tarea fue ardua, lenta, las organizaciones indígenas juntas tuvieron que hacer entender el concepto de RIA. Ameritaba hacer incidencia en diferentes espacios internacionales, eso ha sido difícil, nosotros nos sumamos al trabajo de la COICA, de AIDSEP, pero el ECA también empujó el proceso...porque luego de que la FENAMAD propuso a la Reserva, la FENAMAD le dio su propio espacio al ECA como administrador, para que el ECA mismo pueda lanzar, hacer conocer, hacer parte del trabajo de incidencia política que se necesitaba.

Hemos comenzado el proceso de incidencia internacional en la COP18, en Doha, hemos ido otra vez a la COP19, a la COP20, a la COP21, a la COP22 y a la COP23, hemos expuesto y hemos dado a conocer la propuesta también al SERNANP.

Fermín Chimatani Tayori

Presidente del ECA-RCA entre 2011 y 2017 y Presidente de ANECAP para 2017 - 2021

El proceso de incidencia para dar a conocer la propuesta de RIA fue largo, por momentos lento y comenzó con un trabajo de incidencia afuera, en espacios como la Conferencia de las Partes (COP) de la CMNUCC. Sería en estos espacios en dónde las organizaciones indígenas aprovecharían para dar a conocer la propuesta de RIA, no sólo a organizaciones e instituciones de diferentes países, sino también al Estado peruano que, durante los primeros años, se mantuvo al margen.

En la COP18 (2012), realizada en Doha, se daría a conocer por primera vez la propuesta de RIA; un conjunto de organizaciones indígenas de la cuenca amazónica agrupadas por la COICA, entre las cuáles estaba el ECA-RCA, viajarían juntas y expondrían sobre RIA ante diferentes organizaciones internacionales. Una época en la que la propuesta no fue muy acogida, en la que inclusive aún se discutía acerca de la falta de claridad de REDD+ en lo que a su implementación se refería. No obstante, la fuerza de COICA permitiría, por lo menos, dar a conocer RIA ante diferentes actores y

decisores políticos del mundo.

La COP19 (2013), realizada en Varsovia, proporcionaría una segunda oportunidad para dar a conocer la propuesta de RIA, el ECA-RCA se sumaría a la agenda de AIDSESP, pues aún no participaba de manera independiente, para poder seguir haciendo incidencia sobre el tema.

Sería en la COP20 (2014), realizada en Lima, en donde el ECA-RCA tomaría un rol más protagónico y concretaría acuerdos trascendentales para el avance de la implementación de RIA. En este espacio el Ejecutor participaría por primera vez como una organización independiente, en tanto administrador y responsable de la implementación directa de RIA en la Reserva, logrando establecer acuerdos que darían el impulso para una alianza con el Estado peruano.

En la COP21 (2015), COP22 (2016) y COP23 (2017) el ECA-RCA tomaría el

liderazgo en tanto el piloto más avanzado de RIA, mostrando año tras año, en diversos eventos y reuniones bilaterales, los avances de la propuesta de RIA en la Reserva. Avances que para la COP23 habían aterrizado en un modelo basado en un contrato de administración indígena, que visibiliza los aportes del ECA-RCA y sus CCNN socias a las NDC del Perú, mediante acuerdos con el SERNANP, el PNCBMCC y AIDSESP.

Convenio de cooperación interinstitucional

Entre 2013 y 2014 se darían una serie de reuniones con el SERNANP, durante las cuáles el ECA-RCA estaría acompañado de diferentes aliados: organizaciones indígenas como COHARYIMA, FENAMAD, AIDSESP, COICA y la ONG DRIS, una de las impulsoras del tema de RIA en la Reserva. Reuniones que buscaban concretar el desarrollo de la propuesta de RIA en el país, que pretendían incidir sobre los directores

del SERNANP para apoyar el avance de RIA en Amarakaeri.

Sin embargo, sería la realización de la COP20, que tuvo lugar en Lima a fines de 2014, la que proporcionaría el impulso para firmar un convenio de cooperación interinstitucional entre los involucrados. Luego de la COP20, un espacio en donde se pudo conversar detenidamente sobre las proyecciones de RIA en el país, se dio una reunión entre el SERNANP, las organizaciones indígenas mencionadas y la ONG DRIS que proporcionó el marco para concretar el convenio y seguir adelante con la propuesta de RIA.

El convenio de cooperación interinstitucional para la implementación de RIA entre el SERNANP y las organizaciones indígenas ECA-RCA, COHARYIMA, FENAMAD y AIDSESP fue firmado el 24 de abril de 2015 (ver anexos). Las organizaciones indígenas, finalmente, habían logrado comprometer al SERNANP en la construcción de una propuesta conjunta de RIA. Una apuesta que se desarrollaría en el marco del contrato

de administración de la RCA y, por consiguiente, del modelo de cogestión que venía impulsándose desde el Estado.

El convenio de cooperación interinstitucional mencionado comprometía a los involucrados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias u objeto social y según correspondiese, a fomentar y contribuir a la conservación de la Reserva y al desarrollo integral de las comunidades nativas beneficiarias mediante la implementación de una propuesta de RIA.

En este sentido, el plan de trabajo que se desprende de este convenio planteaba la necesidad de hacer una adenda al Contrato de Administración de la Reserva. El Ejecutor debía poder conseguir la retribución de los servicios ecosistémicos para concretar la propuesta de RIA en la Reserva. Asimismo, se planteaba la necesidad de incluir el enfoque de RIA dentro del plan maestro de la Reserva, el mismo que estaba en proceso de actualización.

Adenda al Contrato de Administración de la RCA

Tal y como lo establece el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales, aprobado en 2005, en su artículo 26 sobre las obligaciones y atribuciones del ECA y en particular en lo que se refiere al manejo de recursos al interior de las reservas, al ECA le corresponde,

j) Administrar los recursos económicos que se asignen por el Estado a la reserva comunal y aquellos ingresos generados por el Ejecutor del Contrato de Administración durante la gestión de la reserva comunal y otros que le hayan sido encargados mediante el Contrato de Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29º del presente Régimen Especial.



El machín blanco o mono blanco, parte de la fauna de la RCA / Créditos: ECA - RCA

Los recursos económicos son a su vez definidos en el artículo 29 del mismo Régimen,

Son recursos económicos para la ejecución del contrato de administración, los fondos que pueda asignar el Estado para las operaciones del ANP, aquellos que el propio Ejecutor haya comprometido como parte de su propuesta, los aportes gestionados con las organizaciones indígenas representativas y los recursos complementarios que obtenga durante la vigencia del contrato por prestación de servicios relacionados con el ANP.

El contrato consignará la autorización al Ejecutor para realizar cobros por los servicios que presta

la reserva comunal, sea por concepto de ingresos por visitantes, pago de derechos por concesionarios o contratos suscritos por el INRENA u otros. Estos ingresos formarán parte de los recursos económicos disponibles por el Ejecutor para el cumplimiento del contrato, salvo que el contrato de administración haya establecido un fin distinto.

Entonces, como se desprende de los artículos mencionados, de acuerdo al Régimen el ECA-RCA podía administrar los recursos generados u obtenidos por el mismo durante la vigencia del Contrato, así como aquellos que le fuesen designados por el Estado. El Régimen no incorporaba aún las posibilidades que se abrieron con REDD+ y la figura de retribución por servicios ecosistémicos todavía no existía.

Por su parte, respecto a los recursos económicos a los que se hace referencia en el artículo 29 del mismo Régimen, actualmente no existe un componente de apoyo financiero o un presupuesto asignado de parte del Estado para apoyar la ejecución de los contratos de administración en reservas comunales. Las jefaturas solamente reciben un monto anual, dentro del cuál se incluyen montos destinados, puntualmente, para la implementación de actividades con los ECA en las reservas comunales.

Más tarde, en enero de 2014 y en el marco de los contratos de administración con ONG, se aprobaría una directiva que le otorgaba a los Contratos la posibilidad de implementar proyectos de REDD+ en el marco de una retribución o pago por los servicios ecosistémicos (ver anexos). Esto último dentro del ámbito de las ANP sobre las que se les había delegado la responsabilidad de la administración total o parcial. Tal y como se detalla a continuación,

Podrán solicitar autorización para el desarrollo de proyectos orientados a la obtención de derechos comercializables generados por la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las áreas naturales protegidas de administración nacional o sus servicios ecosistémicos, los postores a Ejecutores de Contratos de Administración como parte de su propuesta técnica y financiera o los Ejecutores de Contratos de Administración otorgados ante la DGANP siempre que se extienda sobre el ámbito sobre los que tengan delegada la responsabilidad por la conservación de los ecosistemas presentes en el ANP.

(...) Los derechos que pudieran generarse por el desarrollo de proyectos que con



tribuyen a la conservación, recuperación o restauración de los ecosistemas naturales presentes dentro de las áreas naturales protegidas de administración nacional o sus servicios ecosistémicos que no estén previstos en el marco de un contrato de administración o no contaran con autorización para su desarrollo por parte de la DGANP son de titularidad del SERNANP, siendo libre para comercializarlos.

(Directiva sobre la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional, RP 26-2014-SERNANP)

Esta directiva sentaría las bases para el financiamiento de los contratos de administración ejecutados por ONG. Estos últimos podían ser otorgados en el marco de un contrato de administración total o parcial, pero en cualquier otro caso su titularidad le pertenecía al SERNANP.

Entonces, para poder seguir avanzando con el tema de RIA al interior de la Reserva era necesario establecer un camino que permitiese al Ejecutor, en el marco de la denominada cogestión, recibir una retribución por los servicios ecosistémicos. El Ejecutor debía poder recibir una retribución por la implementación de RIA en la Reserva.

Existía una directiva para los contratos de administración con ONG que le otorgaba a los ejecutores la libertad de recibir la retribución de los servicios ecosistémicos con la finalidad de financiar su contrato. Esta última sentaba jurisprudencia para poder hacer modificaciones al Contrato del Ejecutor.

La apuesta por RIA se había convertido en la apuesta de un conjunto de organizaciones indígenas, dentro de las cuáles el ECA-RCA terminaría por sobresalir de acuerdo a su rol como Administrador de la Reserva. El Ejecutor lideraría el desarrollo de una propuesta concreta de conservación y desarrollo, bajo un enfoque de vida plena que se podía replicar a nivel de reservas comunales.

Como resultado de la firma de la adenda al Contrato de Administración de la RCA, los próximos contratos de administración incorporarían la cláusula de servicios ecosistémicos desde un inicio.

¹¹ Como indica la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos aprobada a mediados de 2014, los servicios ecosistémicos son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e



ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RCA

UN TRABAJO CONJUNTO ENTRE SERNANP Y LAS OOII

Cuando nosotros le planteamos el tema [una adenda para que el ECA-RCA pudiese conseguir la retribución de los servicios ecosistémicos¹¹] a la Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE), nos dijeron que teníamos que verlo también con los de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP). Hemos planteado, entonces, un trabajo conjunto, compartiendo la información con los especialistas en Lima y, luego, con los directores de línea. En ese momento, las organizaciones indígenas estaban muy adelantadas en RIA y tuvimos que ponernos al día, avanzar en forma conjunta para alcanzar un objetivo común.

El Contrato de Administración de la Reserva Comunal Airo Pai, firmado en abril de 2018, incluye la adenda de servicios ecosistémicos al igual que lo hará el Contrato de Administración de la Reserva Comunal Huimeki en su momento.

indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como los que se señala en el reglamento de la misma Ley: a) regulación hídrica, b) mantenimiento de la biodiversidad,

(...) el ECA-RCA estaba empoderado, lideraba a las otras organizaciones indígenas entorno a RIA, pero todos nos hemos unido para alcanzar un objetivo común, ha sido un trabajo arduo, porque cuando hablas de hacer una modificación a una norma te enfrentas con un tema más político, que trasciende a la Reserva, que va a nivel del sistema. Además, se trataba aún de una apuesta, una propuesta que decidimos apoyar, un proceso que contribuyó al empoderamiento del Ejecutor y de las organizaciones indígenas que participaron.

Ernesto Escalante Valencia

Jefe de la RCA desde octubre de 2014 a mayo de 2017



Reunión de trabajo del equipo de la JRCY y el ECA-RCA en enero de 2016 / Créditos: ECA - RCA

La cláusula décimo séptima, del Contrato de Administración de la RCA, establecía que para hacer cualquier modificación a los términos u obligaciones contenidas en el mismo había que realizar una adenda al mismo. Un cambio que sentaría las bases para que en el futuro otras reservas pudiesen hacer lo mismo, un hecho que aún el SERNANP veía con cierto recelo.

La adenda al Contrato sería firmada el 6 de julio de 2016, ésta le otorgaría la facultad de utilizar la retribución de los servicios ecosistémicos dentro de la Reserva al Ejecutor, facultándosele, de esta manera, a elaborar y ejecutar proyectos relacionados con el tema de RIA. Tal y como se explica líneas abajo,

El Ejecutor está facultado para elaborar y ejecutar

los proyectos que estime convenientes destinados a captar ingresos por retribución a la conservación de servicios ecosistémicos, tales como carbono, biodiversidad, recursos hídricos u otros, previa coordinación y opinión favorable del SERNANP y rindiendo cuentas detalladas anualmente al SERNANP de los ingresos, egresos y saldos que correspondan. Las actividades de los proyectos aprobados se incorporarán al Plan Maestro de la Reserva Comunal.

(Modificación a la cláusula octava de la Adenda al Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraakaeri).

c) secuestro y almacenamiento de carbono, d) belleza paisajística, e) control de la erosión de suelos, f) provisión de recursos genéticos, g) regulación de la calidad del aire, h) regulación del clima, i) polinización, j) regulación de riesgos naturales, k) recreación y ecoturismo, l) ciclo de nutrientes y m) formación de suelos.

Las RC forman parte del SINANPE y como tales constituyen patrimonio de la Nación. La RC es una categoría de ANP de uso directo, destinada a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones locales y comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los PPII.

(Artículo 1º del Régimen Especial de Administración de Reservas Comunes).



RIA ACOMPAÑA LOS OBJETIVOS DEL SERNANP

AMARAKAERI PROPUESTA PILOTO DE RIA

(...) un día, cuando todavía era Presidente de la FENAMAD, en Lima se hizo una reunión a la que Fermín [Chimatani] me invitó y ahí estaba Pedro Gamboa, Jefe del SERNANP. Recuerdo que el mensaje que le transmití fue que esta propuesta [RIA] en ningún momento iba en contra de los objetivos que el SERNANP tenía con las Áreas, que más bien esta propuesta [RIA] iba a acompañar a la misión, a la visión que tenía el SERNANP.

Recuerdo, entonces, que el Doctor Gamboa me miró y me felicitó, él estaba escuchando lo que esperaba escuchar y me dijo, “si es que hay esa intención, entonces desde el SERNANP vamos a apoyar para que Amarakaeri sea piloto de RIA”.

Klaus Quicque

Presidente de la FENAMAD entre 2013 y 2015



Manejo de quebradas con crianza de peces en CCNN de Shipetiari / Créditos: ECA - RCA

Incorporación de RIA dentro del Plan maestro de la RCA

Uno de los pasos fundamentales para el desarrollo de la propuesta de RIA, dentro del ámbito de la RCA, fue su inclusión dentro del último plan maestro de la Reserva como una de sus líneas de acción, en el marco del proceso de actualización de esta herramienta de gestión que se llevó a cabo durante 2015. Un paso que demandó una lucha tanto de parte del Presidente del ECA-RCA como del Jefe de la Reserva, que apostaron por hacer de RIA una realidad al interior de la Reserva.

El convenio de cooperación interinstitucional para la implementación de RIA, firmado entre el SERNANP, el ECA-RCA, FENAMAD, COHARYIMA y AIDSESEP en abril de 2015, proporcionó el impulso para la inclusión de la propuesta de RIA en el plan maestro. El plan de trabajo acordado entre los socios del Convenio establecía, como una de las acciones o pasos a seguir, la inclusión de RIA dentro del plan

maestro que se encontraba en proceso de actualización.

Cuando el Plan maestro 2008-2012 de la RCA fue elaborado en 2007, el contexto era diferente, pues se trataba de la primera herramienta de gestión con la que contaría la Reserva. Un primer esfuerzo de planificación que intentaba ordenar las acciones a su interior y, a su vez, fortalecer al Ejecutor con el fin de que sus compromisos con el Estado fuesen asumidos de manera gradual y con responsabilidad.

El Ejecutor llevaba menos de dos años de haber asumido la administración de la Reserva y sus capacidades recién estaban desarrollándose. El modelo de cogestión recién estaba siendo puesto en práctica por el Estado y la articulación del ANP a la dinámica regional era una meta aún difícil de concretar.

Aunque el Plan Maestro entre sus objetivos específicos planteaba la promoción

de una gestión integral de la Reserva, entendida ésta como un involucramiento con el gobierno regional y los gobiernos locales, así como el fomento de la participación ciudadana, individual o por medio de organizaciones de base existentes, aún el Ejecutor no se encontraba preparado para asumir la puesta en práctica de una propuesta de tal magnitud. Alcanzar un modelo de gestión conjunta de la Reserva con una perspectiva hacia un desarrollo regional era todavía un sueño.

Diez años más tarde, las ANP, y dentro de ellas las reservas comunales, comenzarían a ser vistas como activos indispensables para la sociedad. Ello, en el marco de lo que actualmente el SERNANP denomina como gestión efectiva: una gestión que articula el ANP al territorio en el marco de un desarrollo regional y nacional que permite conservar la biodiversidad, aprovechar los servicios ecosistémicos y obtener beneficios para la sociedad.

En este contexto, en 2015, durante el proceso de actualización del Plan maestro 2016-2020 de la RCA y cuando RIA se había ido concretando, la gestión del Ejecutor y de la Jefatura de la Reserva permitiría insertar la propuesta de RIA como una de las líneas de acción que se desprenden del tercer objetivo del Plan, volviéndola, de esta manera, una realidad.

Generar oportunidades para la vida plena de las comunidades beneficiarias desde sus propias prioridades de desarrollo y la visión holística de los pueblos indígenas, en el marco de la mitigación y adaptación al cambio climático y promoverlas en la ZA, en beneficio de la RCA, las comunidades nativas y poblaciones locales vinculadas

(Tercer objetivo del Plan maestro 2016-2020 de la RCA).

El paujil, parte de la fauna de la Reserva Comunal Amarakaeri / Créditos: ECA - RCA



Objetivo que se plantea alcanzar a partir de las siguientes líneas de acción,

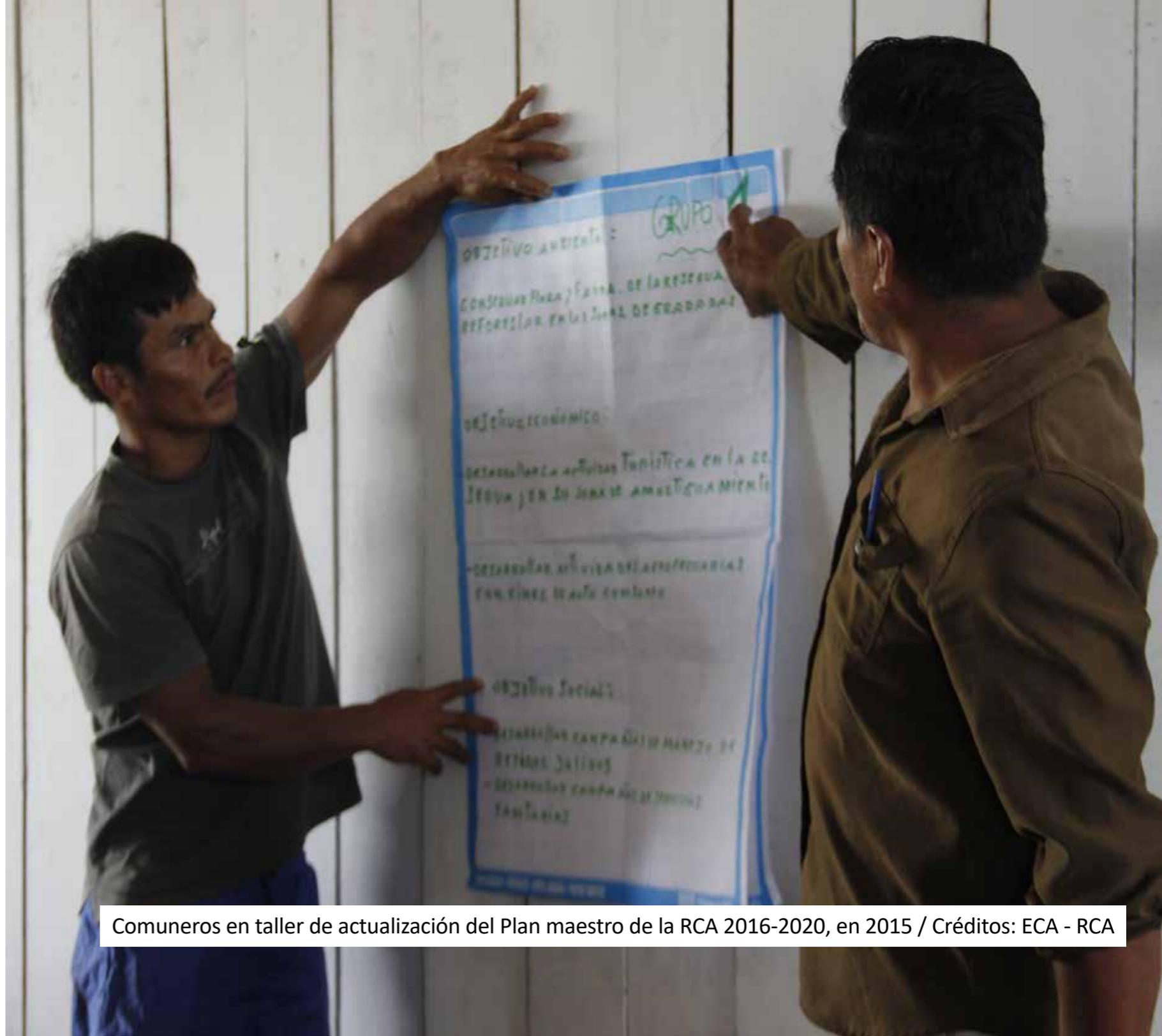
1. Elaboración de planes de vida articulados al plan maestro de la RCA
2. Construir un modelo funcional e implementar la propuesta de RIA
3. Promoción de actividades económicas sostenibles y rentables en la RCA y en las comunidades beneficiarias
4. Apoyo de iniciativas de turismo en las comunidades nativas y dentro de la RCA en coordinación con las autoridades competentes (MINCETUR y DIRCETUR)
5. Seguimiento a la actividad de hidrocarburos

(Plan maestro 2016-2020 de la RCA).

Como resultado de la elaboración del plan maestro, el mismo que quedó aprobado por RP Nº 198-2016 del SERNANP en julio de 2016, se planteó un plan de monitoreo que se revisaría año a año y que proponía un trabajo conjunto, en todo momento, entre la Jefatura de la RCA y el Ejecutor. La implementación del Plan sería, a su vez, un reto para el Ejecutor que contribuiría a fortalecer el largo camino de la cogestión.

La implementación de la propuesta de RIA o enfoque de gestión holística del territorio para la vida plena es, a su vez, un elemento que da fuerza al trabajo del Ejecutor. Un Ejecutor que se empodera cada vez más, desarrollando las capacidades de liderazgo y gestión necesarias para asumir plenamente la cogestión de la Reserva.

Capacidades de gestión y liderazgo que le sirvieron para obtener, como resultado de este proceso de negociación de la actualización del plan maestro, la inclusión de un componente cultural en la estructura del documento. El Plan maestro 2008-2012



Comuneros en taller de actualización del Plan maestro de la RCA 2016-2020, en 2015 / Créditos: ECA - RCA

de la RCA estaba estructurado alrededor de tres componentes programáticos (recursos, uso público y apoyo a la gestión) que incorporaban de manera muy ligera el enfoque intercultural que demandaban los pueblos indígenas.

De igual manera, la propuesta inicial del Plan maestro 2016-2020 de la RCA, aunque más inclusiva y acorde con la nueva estructura general planteada por el SERNANP para todos los planes maestros, contaba con tres componentes (ambiental, económico y sociocultural) que seguían sin resaltar el enfoque intercultural que hace único a una reserva comunal.

La gestión del Ejecutor, y el apoyo de las organizaciones indígenas de Madre de Dios (COHARYIMA y FENAMAD), así como de la nacional AIDSESEP, permitió concretar una negociación con el SERNANP y cambiar la estructura inicialmente propuesta para contar finalmente con un plan maestro con cuatro componentes: ambiental, económico, social y cultural. Este último

representa la lucha y éxito del Ejecutor, y de un conjunto de organizaciones indígenas, por elaborar un documento de planificación bajo la lógica de los pueblos indígenas de Madre de Dios.

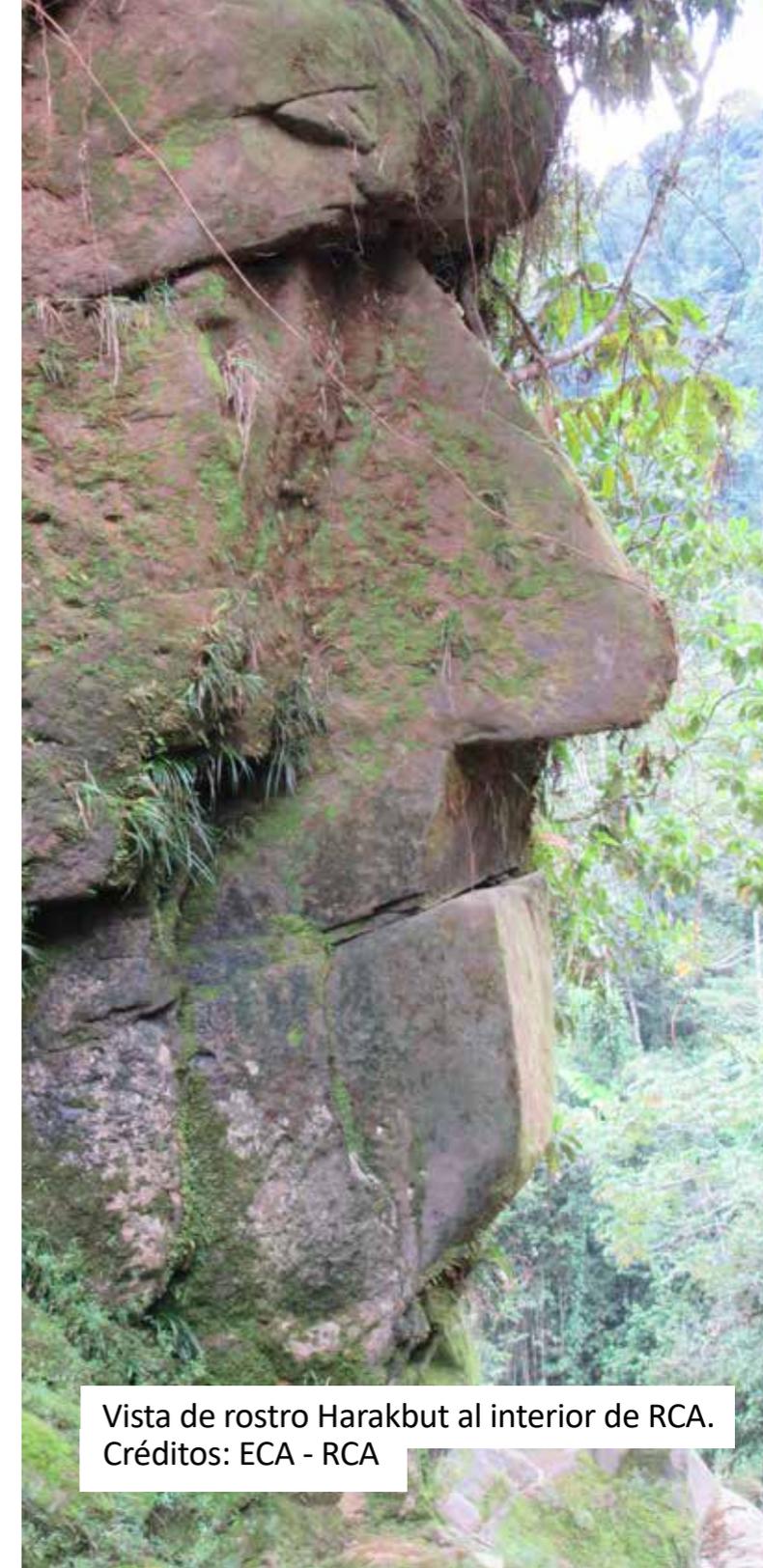
Tareas específicas de RIA en el Plan maestro de la RCA

Aunque la propuesta de RIA está presente de forma transversal en el plan maestro, pues se incluye en las actividades de otras líneas de acción, ésta tiene una línea de acción específica que se estructura alrededor de una serie de tareas específicas y concretas que se detallan líneas abajo.

La implementación, por su parte, de cada una de estas tareas de RIA, así como de muchas otras que contribuyeron al desarrollo de la propuesta en la Reserva, contó también con el apoyo de diferentes

organizaciones como RFN, WWF, PNUD, IKI, BMU, USAID, CARE, RF-US, ACCA, Fundación Macarthur, el Fondo Blue Moon, la Municipalidad de Rostock, Lush Fresh Handmade Cosmetic, BOS+, DGD, DRIS, ANECAP, el Fondo Indígena, entre otras (ver cuadro 3).

Luego del cuadro 3 se detallan las tareas específicas de RIA dentro del Plan maestro 2016-2020 de la Reserva.



Vista de rostro Harakbut al interior de RCA.
Créditos: ECA - RCA

Cuadro 3: Proyectos que contribuyeron al desarrollo de la propuesta de RIA en la RCA.

NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR Y FUENTE FINANCIERA	PERIODOS	APORTES	RELACIÓN CON EJES CENTRALES Y TRANSVERSALES DE RIA EN AMARAKAERI
Implementación del Plan maestro de la Reserva Comunal Amaraeri (RCA)	SERNANP, ECA-RCA y Profonanpe Fondo de Compensación del Lote 76, Hunt Oil	Agosto 2012- diciembre 2016	Fortalecimiento del ECA y la gestión de la RCA, vigilancia comunal	Gobernanza, monitoreo, reporte y verificación indígena (MRV-I)
Fortalecimiento de capacidades para gestión sostenible y participativa de la RCA y su zona de amortiguamiento (ZA)	DRIS BOS+ y FFBT	Febrero 2012 – julio 2013	Sostenibilidad financiera del ECA-RCA y sentar las bases para la cogestión de la Reserva	Sostenibilidad financiera del ECA-RCA
Fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas (PPII) en articulación a los gremios, para la defensa de los derechos frente a los mega proyectos que buscan la explotación de recursos naturales y de infraestructura en la región de Madre de Dios, Perú	FENAMAD Rainforest Foundation Noruega (RFN)	2012-2015	Consolidar el fortalecimiento organizativo de los PPII de Madre de Dios y su relación con los sectores gremiales	Sensibilización y fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas
Protección y monitoreo socio-ambiental de la RCA y su ZA	FENAMAD y ECA-RCA Municipalidad de Rostock, Alianza del Clima Alemania	Setiembre 2013 - mayo 2014	Promover la protección y monitoreo socio-ambiental en la ZA de la RCA	MRV-I

NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR Y FUENTE FINANCIERA	PERIODOS	APORTES	RELACIÓN CON EJES CENTRALES Y TRANSVERSALES DE RIA EN AMARAKAERI
Desarrollo de capacidades en comunidades indígenas para entender, monitorear y proteger los servicios ecosistémicos (SSEE) basados en la pesca en afluentes al río Madre de Dios	ACCA Fundación MacArthur	2013-2015	Desarrollar un sistema de monitoreo científico con participación de comunidades étnicas amazónicas hacia el uso sostenible, administración y protección de recursos hidrobiológicos	MRV-I
Fortalecimiento de capacidades en la prevención y manejo de conflictos para la cogestión de la RCA	ECA-RCA Rainforest Foundation-US	2014-2017	Fortalecimiento organizativo comunal; implementación de un programa de monitoreo socio-ambiental comunitario	Planes de vida y plan maestro, gobernanza, acuerdos institucionales (adenda al contrato de administración por retribuciones a SSEE) y sostenibilidad financiera; sensibilización y fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas, MRV-I
Conservación con base en los derechos de la RCA	ECA-RCA Fondo Blue Moon	Abril 2014 – mayo 2014	Fortalecer la gobernanza de las comunidades y de sus organizaciones representativas; implementar políticas públicas para la participación significativa y eficaz en la cogestión y repartición de beneficios	Planes de vida, gobernanza, acuerdos institucionales, fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas y MRV-I

NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR Y FUENTE FINANCIERA	PERIODOS	APORTES	RELACIÓN CON EJES CENTRALES Y TRANSVERSALES DE RIA EN AMARAKAERI
Manejo de bosques secundarios a través de sistemas agroforestales relacionados con la cosmovisión indígena en ZA de la RCA	F E N A M A D / COHARYIMA Fondo Indígena	2013	Actividades de capacitación en técnicas productivas	Fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas
Gestión integrada del cambio climático (CC) en las reservas comunales	SERNANP y ECA-RCA BMU, IKI y PNUD	Agosto 2013- julio 2017	Enfoque de adaptación basado en ecosistemas (AbE) que calza con la visión y aspiración de RIA (SSEE más allá del carbono)	Planes de vida, plan maestro, fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas y gobernanza
Fortalecimiento de la capacidad indígena en la resolución de conflictos y la gestión sostenible de los recursos naturales de la RCA y en la concesión de hidrocarburos del Lote 76	ACCA, USAID y CARE	Agosto 2015- setiembre 2017	Contribuir al manejo de los conflictos en y alrededor de la RCA, fortaleciendo las capacidades de los actores involucrados	Planes de vida, plan maestro, fortalecimiento de capacidades de los líderes y lideresas y gobernanza
Inclusión de elementos claves de la propuesta indígena sobre REDD+ en la Amazonía, en estrategias regionales y nacionales y políticas de CC	COICA y WWF BMU y IKI	Setiembre 2014-agosto 2017	Incidencia en los procesos REDD+ nacionales y subnacionales	Fortalecimiento de capacidades de los líderes, gobernanza, estudio sobre provisión de SSEE en la RCA que evalúa las amenazas bajo escenarios futuros (riesgos de la deforestación) y su contribución a la mitigación del CC

NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUTOR Y FUENTE FINANCIERA	PERIODOS	APORTES	RELACIÓN CON EJES CENTRALES Y TRANSVERSALES DE RIA EN AMARAKAERI
Monitoreo de la RCA y sus comunidades beneficiarias para garantizar la participación y conservación de medio millón de hectáreas de bosques amazónicos	ECA-RCA Lush Fresh Handmade Cosmetic	2017	Implementación de la estrategia de vigilancia y control territorial	MRV-I
Fortalecimiento de la co-gestión en las Reservas Comunales Amarakaeri y Yánesha – Perú	DRIS y ANECAP BOS+ y DGD	2017-2021	Implementación de la co-gestión y apoyo a los acuerdos de vida plena de RIA, aportando a las NDC	Planes de vida, gobernanza, sostenibilidad financiera y RIA (aportes a las NDC)
Fortalecimiento de comunidades y organizaciones indígenas de la región de Madre de Dios para el desarrollo local sostenible y la defensa y abogacía de sus derechos	CARE Perú	Octubre 2017 - diciembre 2019	Adaptación y resiliencia frente a amenazas climáticas	Derechos, gestión de territorio y fortalecimiento de la cadena de producción y valor de la castaña como actividad económica indígena sostenible

Fuente: ECA - RCA.



Patrullaje especial en el río Coriri, al interior de la RCA, actividad que forma parte de la Estrategia de vigilancia de la Reserva / Créditos: JRCA

a) Elaboración de documento de línea de base de funciones ecosistémicas:

Como RIA hace referencia a 24 funciones ecosistémicas, debido a la cantidad de recursos que se necesitarían para abarcar cada una de ellas, el Ejecutor vio la necesidad de priorizar el estudio de tres funciones: agua, biodiversidad y saberes ancestrales y espirituales. En este sentido, con el apoyo de diferentes organizaciones el Ejecutor actualmente cuenta con 10 estudios sobre las funciones ecosistémicas indicadas¹².

b) Construcción de estándar RIA:

Aunque en un primer momento se habló de la construcción de un estándar de RIA, una vez que se firmó el convenio de cooperación con el PNCBMCC este resultaría innecesario. Un estándar de RIA

supone la contratación de un privado para que verifique que se está disminuyendo la deforestación, pero al firmar con el Programa se contaría con información oficial y de carácter nacional para verificar este hecho y además se estaría aportando a las NDC.

c) Fortalecimiento de capacidades y sensibilización de en RIA Amarakaeri:

El proceso de elaboración y/o actualización de los planes de vida de las CCNN socias de la Reserva fue el punto de partida para la implementación de la propuesta de RIA. Estos planes, que se articularían al Plan maestro 2016-2020 de la Reserva, eran la condición previa para iniciar cualquier debate sobre RIA en el territorio. Planes que reconocen la necesidad de protección de la Reserva como territorio indígena ancestral.

¹² Deforestación, bosque y carbono: modelo de deforestación 2017, Línea de base socio-económica y ambiental 2014 y Agua, Andes, modelamiento a futuro, calidad y cantidad elaborados por el PNUD; Estudio de carbono detallado en Madre de Dios, elaborado por proyecto RIA de COICA y WWF; Estudio de alerta temprana y Caudal y cantidad elaborados por ACCA; Monitoreo de no bosque elaborado por el PNCBMCC; Los servicios ecosistémicos que brinda la Reserva Comunal

En este sentido, la propuesta de RIA plantea como primer paso para su implementación el resolver cualquier problema de seguridad territorial de los pueblos indígenas involucrados. Entendiendo a ésta última como el reconocimiento legal de los territorios en cuestión. Una condición que resulta necesaria para dar inicio a la propuesta de RIA y sin la cual no podría siquiera darse inicio a un proceso de formulación de planes de vida plena.

Sobre esta tarea, entre 2014 y 2016 se elaborarían los planes de vida de las CCNN de Puerto Luz, Barranco Chico, Shintuya, Shipetiari, Diamante, San José de Karene, Boca Isiriwe, Puerto Azul y Queros¹³. Se aprovechó este proceso para socializar la propuesta de RIA con los líderes y comuneros, consiguiéndose que aprobasen su inclusión dentro de los planes de vida comunales.

En este proceso de sensibilización, que es continuo y para el cual el Ejecutor siempre aprovecha diferentes recursos y actividades, se ha enfatizado, en todo momento, el uso que se dará al dinero que pudiese provenir de la implementación de esta propuesta. Este dinero sería destinado sólo a la implementación de los planes de vida plena y a actividades de conservación de la Reserva.

d) Elaboración del documento de proyecto adaptado a RIA (perfil de proyecto RIA):

En lo que se refiere concretamente a la elaboración del perfil de RIA, en tanto el Ejecutor cuenta con los requisitos mínimos para la implementación de RIA al interior de la Reserva, está pendiente formular una propuesta técnico –financiera con un enfoque de RIA. Una propuesta orientada a reducir las amenazas de deforestación

Amarakaeri: biodiversidad, agua y carbono elaborado por WWF; Indicadores climáticos y fenológicos del pueblo Harakbut. Interpretación de los mundos Harakbut elaborado por Luis Tayori y Klaus Quicque; e Informe del análisis del conocimiento sobre la importancia cultural y el conocimiento ecológico tradicional con enfoque intercultural elaborado por Fermín Chimatani, WWF y el ECA - RCA. ¹³ Sólo ha quedado pendiente la elaboración del plan de vida plena de la CCNN de Masenawa.



Mujer de la CCNN de Puerto Azul muestra orgullosa el fruto extraído del árbol de castaña, actividad que es una fuente de ingresos para la familia / Créditos: ECA - RCA

en la Reserva, con una estrategia de conservación y desarrollo de acuerdo a su rol como ECA indígena. Actualmente el Ejecutor se encuentra gestionando recursos para la elaboración de esta propuesta, recursos que espera poder conseguir a través de fondos climáticos como el FIP (Fondo de Inversión Forestal) o de fondos de la cooperación internacional que permitan implementar RIA en la Reserva.

e) Elaboración de documento de MRV-I integrado al monitoreo de la RCA y del PNCBMCC:

El Ejecutor cuenta con el documento Estrategia de vigilancia de la RCA que incluye acciones de MRV, el mismo que debe ser revisado en forma conjunta con SERNANP, ANECAP y AIDSESEP para poder ser articulado a la propuesta de MRV-I del último y, además, al protocolo de monitoreo del PNCBMCC.

Al respecto, aunque se cuenta como

modelo con la Estrategia de intervención en comunidades nativas de la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Yánesha y el Protocolo de vigilancia de la RCY, elaborados por el PNCBMCC y el ejecutor AMARCY, es una responsabilidad del ECA-RCA el adaptar esta propuesta a la realidad de la Reserva y articularla con la propuesta de MRV-I de AIDSESEP. Ello, con la finalidad de tener una estrategia de vigilancia consolidada, que aporte a las mediciones nacionales sin necesidad de duplicar esfuerzos.

Por su parte, la Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración del Perú (ANECAP) está haciendo incidencia acerca de la importancia de articular esfuerzos entorno a la vigilancia y conservación de bosques en las reservas comunales colindantes con comunidades nativas, así como en las mismas comunidades nativas. Un esquema que permitirá a las instituciones coordinar de una manera adecuada para evitar la superposición de actividades dentro de los objetivos de conservación.

De esta manera, se evitará la duplicidad de acciones en una misma zona, como sucede, por ejemplo, en las comunidades nativas colindantes con reservas comunales en donde el PNCBMCC tiene convenios para TDC. Espacios en donde coinciden tanto la vigilancia comunal, como el monitoreo del Programa, la vigilancia del SERNANP y las acciones del SERFOR.

Pesca en la cabecera del río Karene al interior de la RCA / Créditos: JRCA



El Plan maestro de la RCA 2016-2020 es el único de las 10 reservas comunales que cuenta con un componente cultural independientemente del social, un hecho que marca la lucha del Ejecutor y de las OOII en Madre de Dios por destacar las características propias de una reserva comunal.



RIA EN MARCHA EN AMARAKAERI

IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE VIDA PLENA, ARTICULACIÓN A PLAN MAESTRO

(...) la Reserva Comunal Amarakaeri proporciona diversos servicios ecosistémicos y entre los principales está el agua... un estudio reciente demuestra que la Reserva es una de las zonas de mayor producción de agua en el país, un recurso que no sólo beneficia a los pueblos indígenas, sino a toda la humanidad. Por eso continuar con la propuesta de RIA es importante, porque RIA es una propuesta de acción climática integral que nace de la visión de los pueblos indígenas y permite conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Se respetan nuestros derechos y se benefician todos, no se trata de venta de carbono.

La Reserva Comunal Amarakaeri cuenta con una estrategia de vigilancia y control de bosques que está operativa y es financiada con recursos obtenidos por el Ejecutor.



Actualmente, junto al SERNANP, seguimos impulsando las acciones de RIA mediante los acuerdos para implementación de planes de vida plena que están articulados a los componentes ambiental, social, económico y cultural del Plan maestro de la Reserva. Las comunidades Harakbut, Yine y Matsiguenka, socias de la Reserva, somos conscientes de la importancia de seguir conservando y protegiendo nuestro territorio ancestral, que permite la existencia del contrato de administración bajo un modelo de cogestión intercultural. El SERNANP y el ECA-RCA ponen en práctica la acción climática a través de RIA, visibilizando los aportes de los pueblos indígenas frente a la crisis climática y a las NDC.

Walter Quertehuari Dariquebe
Presidente electo del ECA-RCA para periodo 2017-2020 y Vicepresidente del ECA-RCA entre 2014 y 2017

Aportando a las NDC mediante la articulación a los acuerdos de conservación de bosque tripartitos

Dentro del marco de los esfuerzos mundiales por conseguir una transformación en los países hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes al cambio climático, el acuerdo de París marca un hito por ser el primer tratado internacional jurídicamente vinculante en lo que se refiere al tema. Un tratado que, además, entró en vigor a menos de un año de haber sido adoptado: fue firmado el 22 de abril de 2016 y el 4 de noviembre de 2016 entraba en vigencia.

Este acuerdo establece un mismo marco de trabajo en el que todos los países, a partir de sus diferentes capacidades, se comprometen a dar respuesta al principal reto ambiental que enfrenta el planeta: reducir las emisiones de los gases de

efecto invernadero (GEI). Un esfuerzo que se traduce en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), las mismas que engloban las políticas climáticas de los países y sus acciones para reducir las emisiones de GEI y adaptarse al cambio climático en numerosos sectores, con el objetivo de que la temperatura media global no supere los 2°C.

En este contexto se inscribe el desarrollo de la propuesta piloto de RIA en la RCA, una estrategia indígena de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático que es respaldada por organizaciones indígenas internacionales (COICA), nacionales (AIDSESP), regionales y locales (FENAMAD Y COHARYIMA). Un piloto que se desarrolla en el marco de la cogestión entre el Estado peruano (SERNANP) y el ECA-RCA que representa a diez comunidades socias de las etnias Harakbut, Yine y Matsigenka.

Los logros de esta estrategia piloto de RIA en la RCA suman a los compromisos del país en

lo que se refiere a la lucha contra el cambio climático, pues aportan a las NDC a través de los denominados acuerdos de conservación de bosque tripartitos y de vida plena.

Al respecto, los acuerdos de conservación de bosques tripartitos y de vida plena son acuerdos de conservación que buscan consolidar el modelo de cogestión en las reservas comunales del Perú. Los acuerdos son impulsados por la Asociación Nacional de Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales del Perú (ANECAP), el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri (ECA-RCA); la Asociación para el Manejo y Conservación de la Reserva Comunal Yánesha (AMARCY); el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC).

En la RCA los acuerdos están articulados a la propuesta de RIA, contribuyendo,

de esta manera, con los compromisos nacionales (NDC) en el marco de los objetivos compartidos con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Este modelo de acuerdos de conservación tripartitos, con el PNCBMCC, constituye una propuesta pionera, pues antes los acuerdos de conservación de bosques comunales sólo se establecían entre el PNCBMCC y la comunidad. En este sentido, los acuerdos de conservación de bosques previos sólo se limitaban a la conservación de los bosques comunales, pero no incluían los bosques de la Reserva.

En la RCA no sólo se trabajará con el PNCBMCC, a través del mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) que consiste en una retribución de S/ 10.00 soles por hectárea conservada en la comunidad, sino que además se implementará el Fondo de Inversión Forestal (FIP). Este último es un programa de los

Fondos de Inversión para el Clima (CIF, por sus siglas en inglés), que están orientados a asistir políticas, programas y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio climático.

El PNCBMCC surge durante la COP14 (Poznan) como una propuesta del Estado peruano orientada a reducir la deforestación, como una contribución del país a la mitigación del cambio climático global. El Programa debe asegurar para el 2021 que las emisiones netas de los GEI, procedentes de la deforestación de bosques, sean decrecientes y con tendencia a cero.

El ECA-RCA conjuntamente con ANECAP y AMARCY han incidido en el Programa y el SERNANP para fortalecer el modelo de cogestión de reservas comunales mediante estos acuerdos de conservación de bosques tripartitos, que integran la conservación del bosque de la comunidad y de la Reserva. En este contexto, en la RCA se cuenta con cinco acuerdos de

conservación tripartitos firmados (CCNN de Puerto Azul, Boca Isiriwe, Queros, Shipetiari y Diamante), todos mediante el mecanismo de las TDC.

Asimismo, el ECA-RCA conjuntamente con AIDSEP, FENAMAD y el SERNANP apoyaron al PNCBMCC en el diseño del FIP para el ámbito de la RCA. Las acciones de fortalecimiento del ECA-RCA propuestas incluyen temas de vigilancia y actividades con las comunidades miembro del Ejecutor, así como con pequeños usuarios del bosque colindantes con la Reserva. Todo ello, para contribuir a través de la reducción de la degradación y deforestación de la Amazonía peruana a la implementación de la Estrategia nacional sobre bosques y cambio climático (ENBCC).

Por otro lado, además de estas acciones conjuntas con el SERNANP y el PNCBMCC que tienen impactos en los compromisos nacionales para la reducción de emisiones de GEI y el acuerdo de París, el ECA-RCA

y el SERNANP vienen desarrollando los acuerdos de implementación de planes de vida plena articulados al Plan Maestro de la RCA.

Acuerdos en donde se desarrollan compromisos entre el ECA-RCA, el SERNANP y cada comunidad nativa miembro del Ejecutor, con el fin de desarrollar acciones puntuales para la implementación de los principales instrumentos de gestión comunal (planes de vida plena) y de la RCA (plan maestro).

Esto con el objetivo de contar con acciones concretas y de planificación que permitan asegurar los compromisos del ECA-RCA ante el SERNANP (contrato de administración) y el PNCBMCC, entorno a la reducción de la degradación y deforestación de los bosques de la RCA y su zona de amortiguamiento. Contribuyendo, de esta manera, a las NDC, como lo indica la estrategia de RIA.



Quebrada al interior de la RCA
Créditos: ECA - RCA



Atardecer en la Reserva Comunal Amarakaeri / Créditos: JRCA

BIBLIOGRAFÍA

- 1) AIDSESEP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana). (2011). Declaración de Iquitos. Recuperado de <http://www.redd-monitor.org/wp-content/uploads/2011/05/1371.pdf>
- 2) AIDSESEP, FPP (Forest Peoples Programme). (2011). La realidad de REDD+ en el Perú: entre el dicho y el hecho. Recuperado de http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2011/11/la-realidad-de-redd-en-peru-entre-el-dicho-y-el-hecho-para-el-sitio-web_0.pdf
- 3) AIDSESEP. (2016a). Estrategia climática de AIDSESEP. 51 pág.
- 4) AIDSESEP. (2016b). REDD+ Indígena Amazónico como política pública y programa nacional. 43 pág.
- 5) CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático). (2015). Aprobación del acuerdo de París. Recuperado de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf>
- 6) COICA (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica). Brochure REDD+ Indígena. Recuperado de <http://www.bankinformationcenter.org/wp-content/uploads/2013/12/Redd+Indigena-COICA-Brochure.pdf>

- 7) DAR (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales). (2011). La situación de REDD en el Perú. Recuperado de <http://sinia.minam.gob.pe/documentos/estudio-redd-peru-situacion-redd-peru>
- 8) ECA-RCA (Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri), Rainforest Foundation US. (2014). Perfil de proyecto RIA ECA –RCA-FENAMAD-COHARYIMA. 9 pág.
- 9) ECA-RCA, Rainforest Foundation US. (2016). Modelo de distribución de beneficios en el marco de RIA para ejecutor de contrato de administración de reservas comunales (ECA-RCA), en base al análisis del marco legal-institucional en ANP. 49 pág.
- 10) MINAM (Ministerio del Ambiente). (2015). Elementos estratégicos de la implementación de REDD+ en el Perú. Recuperado de https://www.bosques.gob.pe/archivo/ffa27f_elementos_estrategicos_redd.pdf
- 11) SERNANP(Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado). (2016a). Plan maestro de la Reserva Comunal Amarakaeri. Recuperado de <http://sis.sernanp.gob.pe/biblioteca/?publicacion=1157>
- 12) SERNANP. (2016b). Modelo para orientar la cogestión hacia la conservación y el desarrollo sostenible de una región con reserva comunal. 21 pág.

ANEXOS

Acta de apoyo a implementación de RIA

COICA, Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
 AIDSESP, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
 FENAMAD, Federación de Comunidades Nativas de Madre de Dios y Afluentes

Los días 29 y 30 de agosto en el Auditorio de la FENAMAD, se efectuó el Diálogo sobre Redd+ Indígena Amazónico, con la participación de dirigentes y técnicos de COICA, AIDSESP, FENAMAD, COINBAMAD, ECA-Reserva Comunal Amaraakaeri, AFIMAD, y de representantes de las Comunidades de Diamante, Shipetiani, Isla de los Valles, Palma Real, Shintuya; así como de representantes de WWF-Perú, DRIS y del GOREMAD.

Las organizaciones indígenas y demás participantes presentes llegamos a los siguientes acuerdos, compromisos y tareas:

1. Impulsar la propuesta alternativa de Redd+ Indígena Amazónico a nivel del conjunto de la Región Madre de Dios, como propuesta política y técnica de FENAMAD y sus organizaciones intermedias como COHARYIMA, COINBAMAD, así como de las asociaciones AFIMAD y ECA - R.C. Amaraakaeri.
2. Reforzar la información y socialización en las comunidades indígenas de Madre de Dios para procesar la debida consulta y consentimiento sobre Redd+ y la propuesta de Redd+ Indígena Amazónico.
3. La continuación del debate en FENAMAD sobre el borrador del Plan general de implementación del Redd+ Indígena Amazónico, presentado por COICA, para aportar recomendaciones y tomarlo en cuenta para la elaboración del plan específico de su aplicación a la realidad de Madre de Dios, y la preparación del perfil presupuestal para su implementación.
4. El compromiso de AIDSESP y COICA para respaldar a FENAMAD y sus organizaciones intermedias como COHARYIMA, COINBAMAD, y asociaciones como AFIMAD y ECA-RCA, en el proceso de construcción e implementación del Redd+ Indígena Amazónico.
5. Apoyo de COICA con el pago de un consultor por dos meses para trabajar con FENAMAD en relación a los impactos de IIRSA, que influye en la deforestación, y por tanto que también asesore para el impulso del Redd+ Indígena Amazónico.
6. Apoyo de COICA y AIDSESP para que al menos uno de los coordinadores del proyecto BID-COICA en Perú, de capacitación sobre Redd+, sea uno de los técnicos indígenas de FENAMAD a fin de fortalecer el Redd+ indígena en Madre de Dios y en la amazonía peruana.
7. Decisión de FENAMAD para que con el respaldo de AIDSESP y COICA se prepare la información y los materiales de comunicación y perfiles presupuestales, para presentar la propuesta de Redd+ Indígena en Madre de Dios, durante la Conferencia de las Partes (COP) 18 del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMUNCC) a efectuarse del 27 noviembre al 30 de diciembre del 2012 en Doha (Qatar).

8. Disposición de WWF de colaborar con la implementación del Redd+ Indígena en Madre de Dios. Y en lo inmediato, mediante la asistencia técnica para el diseño de dos propuestas y proyectos en Madre de Dios: una para atender el saneamiento territorial y presentarlo ante las instancias nacionales sobre Redd+; y otra, para la implementación sobre Redd+ Indígena y presentarlo ante el Fondo Amazonia del Brasil, en coordinación con AIDSESP, COICA, y la COIAB (Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonia Brasileña).
9. Disposición de DRIS de colaborar con la implementación del Redd+ Indígena en Madre de Dios, y en lo inmediato, mediante la asistencia técnica para el diseño de una propuesta de implementación de Redd+ Indígena por parte del Ejecutor (del Contrato de Administración [ECA] de la Reserva Comunal Amaraakaeri, y para las comunidades articuladas en COHARYIMA, con apoyo de FENAMAD.
10. Reiterar al Presidente del GOREMAD, la demanda de las comunidades indígenas y de FENAMAD, con el respaldo de AIDSESP y COICA, de que se priorice en el presupuesto regional, el saneamiento territorial y el manejo forestal comunitario, y se aproveche la coyuntura actual de Redd+, donde Madre de Dios es Región Piloto, para que se exija y logre fondos del Programa de Inversión Forestal, FIP-Perú, y del presupuesto público del 2013, para estas prioridades.
11. La disposición de efectuar al menos un encuentro entre COICA, AIDSESP, FENAMAD, COINBAMAD, COHARYIMA, AFIMAD, ECA-RCA, WWF, DRIS y otros aliados, dentro de los próximos tres meses para dar seguimiento a los presentes acuerdos.

En señal de conformidad suscribimos la presente, el día 30 de agosto del 2012.

COICA, Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
 AIDSESP, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
 FENAMAD, Federación de Comunidades Nativas de Madre de Dios y Afluentes
 COINBAMAD, Consejo Indígena de la Zona Baja de Madre de Dios
 ECA-Reserva Comunal Amaraakaeri
 AFIMAD, Asociación Forestal Indígena de Madre de Dios
 Comunidad Diamante
 Comunidad Shipetiani

Comunidad Isla de los Valles
 Comunidad Shintuya
 Comunidad Palma Real
 WWF-Perú
 DRIS/Desarrollo Rural Sustentable
 GOREMAD-Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Institucionalizan la Mesa REDD+
Indígena de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 12 de abril del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; "implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales", y "formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas"; conforme lo disponen los literales a) y b) del artículo 53 y literal c) del artículo 49, respectivamente, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en los aportes para el sustento de conformar la Mesa REDD+ Indígena de Madre de Dios, se establece que la idea clave de REDD+ "... es simple: se debe compensar financieramente los esfuerzos de los países en desarrollo para conservar el CO2, contenido en sus bosques, con miras a limitar el calentamiento global provocado por las emisiones de CO2" y bajo ese contexto, "para efectos de viabilizar o posibilitar la conformación de la Mesa REDD+ de Comunidades Indígenas, es necesario establecer previamente los derechos de participación y consulta previa de los pueblos indígenas..." teniendo presente el Convenio N° 169 –OIT, sobre Pueblos Indígenas y

Tribales, la Ley N° 28736, Ley de Protección de Pueblos Indígenas antes mencionada, y su Reglamento así como la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR. Se valora, igualmente, el rol de los pueblos indígenas por cuanto "gestionan los bosques, debido a que han desarrollado un modo de vida tradicional fundado en su estrecha relación con el territorio en el que habitan".

Que, en el Acuerdo Regional sobre REDD+ Indígena en Madre de Dios y Afluentes, de los pueblos Harakmbut, Ese Eja, Amahuaca, Shipibo, Quichua, Matsigenka, Yine de la Región Madre de Dios de fecha 14 de junio del 2011, con motivo del Taller "Redd+ Indígena en Madre de Dios: Capacitación, Mesa Regional y Estrategias", se resuelve entre otros: respaldar la propuesta de Redd+ Indígena concertada por AIDSESEP exigiendo "solucionar primero la seguridad jurídica de la titulación territorial colectiva de los pueblos...", antes mencionados; "Organizar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios como una construcción propia de nuestras organizaciones, que se ha logrado por acuerdo entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y AIDSESEP, que debe fortalecerse como interlocutora central sobre Redd+ en los pueblos indígenas de Madre de Dios, ante la cooperación internacional y ejecutor directo de acciones al respecto en nuestra región". Asimismo, propone solicitar que en la Mesa Redd+ Madre de Dios participe formalmente la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios llevando nuestros acuerdos para que sean incorporados... y que el Gobierno Regional de Madre de Dios establezca una Ordenanza de regulación y supervisión de las iniciativas y procesos relativos a "captura o comercialización de carbono" o de Redd+. Además, de ello, plantea disposiciones específicas para proteger sus derechos y un conjunto de acciones para el plan de trabajo que debe elaborar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios.

Que, a nivel regional obran como antecedentes normativos: la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRMDD/CR, modificada mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRMDD/CR, que crea la Comisión Técnica para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en la Región de Madre de Dios; la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2009-GOREMAD/PR que conforma la Mesa sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación –REDD, como parte integrante de la Comisión Técnica del Cambio Climático de la Región Madre de Dios y la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR, que declara de interés público regional la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Región Madre de Dios, considerando su alto riesgo de vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N° 17-2013-GOREMAD-GRDS-SGPCYCCNN, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala los antecedentes y realiza un análisis social del mecanismo REDD de reducción de la deforestación, enfatizando que la retribución de la conservación de los bosques ricos en carbono y otros "servicios ambientales" se presenta como una "oportunidad para las comunidades. Sin embargo, la introducción de estos mecanismos mercantilistas pueden fácilmente dañar estructuras sociales y los manejos comunitarios preexistentes...", previniendo que "Aún el apoyo financiero bien intencionado puede ser social y moralmente destructor. La canalización de los recursos a través de las instituciones ONG, puede

socavar los procedimientos tradicionales de gobierno comunitario". Refiere, asimismo, que "los pueblos indígenas demandan su derecho a concebir políticas y decidir su modo de desarrollo y bienestar desde su cosmovisión"; señalando a continuación que en junio del 2011, la FENAMAD (Federación Nativa del Río Madre de Dios y sus Afluentes) reunida con sus Bases, arribó a un acuerdo regional de "organizar una Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios, como una construcción propia de las comunidades nativas en coordinación con sus organizaciones indígenas: FENAMAD, COHARYMA y COINBAMAD". En resumen, opina favorablemente por el reconocimiento oficial de la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2013-GOEMAD/ORAJ; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que "es coherente y atendible por parte del Consejo Regional, el pedido de aprobación de instituir la Mesa de Trabajo "MESA REDD+ INDÍGENA DE MADRE DE DIOS".

Que, en concordancia con los informes técnico y legal que anteceden, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonia y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 005-2013-GOREMAD/CAMAAYCCNN, en sentido favorable a lo solicitado;

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS, como una entidad propia de las comunidades nativas y organizaciones indígenas de la Región Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

937523-1

Directiva sobre comercialización de derechos generados por proyectos de conservación

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Directiva sobre la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 26-2014-SERNANP

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2014-SERNANP-DDE-OAJ de fecha 29 de enero de 2014, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es asegurar la continuidad de los servicios ambientales que prestan, de acuerdo a lo previsto en el literal r) del artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, por otro lado, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1073, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, asimismo la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP, de acuerdo a lo normado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1079;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que las Áreas Naturales Protegidas ofrecen muchas oportunidades para demostrar la importancia de la conservación de la diversidad biológica y los servicios ambientales para el desarrollo sostenible, tanto por sus valores naturales como por las prácticas asociadas a su gestión y el buen gobierno;

Que, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para ello entre otros, puede suscribir u otorgar Contratos de Administración del área, según lo previsto en el literal a) del artículo 17° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, en concordancia con ello, se encuentra regulado en el Capítulo IV, Subcapítulo I del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Contrato de Administración como una de las modalidades de manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en tal sentido, en el documento del visto se propone una Directiva para regular la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales

Protegidas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que regula la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, www.semnanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2014-SERNANP

DIRECTIVA SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS DERECHOS GENERADOS POR PROYECTOS DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACION NACIONAL

Elaborado por: Jefatura, DDE, DGANP y OAJ

Lima

I.- Objetivo y Finalidad

La presente directiva tiene por objeto regular los procedimientos para la autorización, desarrollo e implementación de proyectos que contribuyen a la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de áreas naturales protegidas que generan servicios ecosistémicos, así como de la comercialización de los derechos que pudieran generarse de la implementación de los proyectos mencionados en el marco de los Contratos de Administración.

Los contenidos de la presente Directiva responden a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 17° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 2° de su Reglamento, con énfasis en el literal r), así como de su capítulo IV, Subcapítulo I en materia de Contratos de Administración.

La finalidad de la presente Directiva es promover la inversión en la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional que generan servicios ecosistémicos susceptibles de ser retribuidos.

La presente Directiva es una guía de acción que garantiza la implementación de los proyectos establecidos en virtud de la misma, la cual deberá irse adecuando en la medida que se desarrolle el marco regulatorio específico.

II.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039.

- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.

- Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

- Decreto Supremo N° 024-2003-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26154.

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las nuevas Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.

- Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

III. Alcance

La presente Directiva es de aplicación en las Áreas Naturales Protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, la que podrá ser utilizada en experiencias similares en las Áreas de Conservación Regional.

IV.- Responsabilidad y Autoridad Competente

El SERNANP es la autoridad encargada de la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, los que generan bienes y servicios ecosistémicos y por tanto titular de todo derecho que pudiera generarse por el mantenimiento o recuperación de los ecosistemas naturales o los servicios ecosistémicos que generan, incluyendo cualquier tipo de certificados de carbono que pudieran generarse por la implementación de los proyectos que contribuyan a evitar la deforestación o degradación de los ecosistemas dentro de las ANP.

Con la finalidad de complementar los esfuerzos del SERNANP con las capacidades desarrolladas por las diferentes actores de la sociedad civil para asegurar una mayor eficiencia en la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, el SERNANP en su calidad de responsable de la gestión de las ANP de administración nacional, puede a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) encargar mediante un contrato de administración parte de las tareas de conservación a una organización privada sin fines de lucro denominada Ejecutor, quien presenta como parte del proceso de adjudicación del Contrato de Administración una propuesta Técnica y Financiera en la que detalla su estrategia de intervención y los mecanismos para su financiamiento.

Como parte de los mecanismos de financiamiento el Ejecutor puede incluir los incentivos que pudieran captarse como resultado de los ecosistemas naturales que evita se pierdan, degraden, mantenga o recupere en el ámbito del Área Natural Protegida bajo Contrato de Administración.

El Contrato de Administración determina las condiciones bajo las cuales se autoriza la intervención del Ejecutor, la participación de las diferentes fuentes de financiamiento del Contrato de administración y los mecanismos por los cuales se determina el destino de los recursos que se pudieran generar por las acciones del Ejecutor del Contrato de Administración.

Corresponde a la DGANP y las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas el cumplimiento de la presente Directiva en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

V. Disposiciones Generales

La Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Así mismo, señala que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 19° que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las nuevas Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.

- Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

III. Alcance

La presente Directiva es de aplicación en las Áreas Naturales Protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, la que podrá ser utilizada en experiencias similares en las Áreas de Conservación Regional.

IV.- Responsabilidad y Autoridad Competente

El SERNANP es la autoridad encargada de la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, los que generan bienes y servicios ecosistémicos y por tanto titular de todo derecho que pudiera generarse por el mantenimiento o recuperación de los ecosistemas naturales o los servicios ecosistémicos que generan, incluyendo cualquier tipo de certificados de carbono que pudieran generarse por la implementación de los proyectos que contribuyan a evitar la deforestación o degradación de los ecosistemas dentro de las ANP.

Con la finalidad de complementar los esfuerzos del SERNANP con las capacidades desarrolladas por las diferentes actores de la sociedad civil para asegurar una mayor eficiencia en la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, el SERNANP en su calidad de responsable de la gestión de las ANP de administración nacional, puede a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) encargar mediante un contrato de administración parte de las tareas de conservación a una organización privada sin fines de lucro denominada Ejecutor, quien presenta como parte del proceso de adjudicación del Contrato de Administración una propuesta Técnica y Financiera en la que detalla su estrategia de intervención y los mecanismos para su financiamiento.

Como parte de los mecanismos de financiamiento el Ejecutor puede incluir los incentivos que pudieran captarse como resultado de los ecosistemas naturales que evita se pierdan, degraden, mantenga o recupere en el ámbito del Área Natural Protegida bajo Contrato de Administración.

El Contrato de Administración determina las condiciones bajo las cuales se autoriza la intervención del Ejecutor, la participación de las diferentes fuentes de financiamiento del Contrato de administración y los mecanismos por los cuales se determina el destino de los recursos que se pudieran generar por las acciones del Ejecutor del Contrato de Administración.

Corresponde a la DGANP y las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas el cumplimiento de la presente Directiva en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

V. Disposiciones Generales

La Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Así mismo, señala que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 19° que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

7.2. Aprobado el desarrollo del diseño del proyecto son responsabilidad del Ejecutor del Contrato de Administración:

7.2.1 Diseñar la propuesta de proyecto a todo costo, incluyendo cualquier pago requerido para el desarrollo de estudios, su revisión, validación o registro de ser requerido.

7.2.2 Comunicar y requerir del SERNANP a través de la DGANP la autorización para realizar cualquier proceso o trámite para el registro, aprobación o validación del diseño del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo, debiendo presentar como parte de la solicitud de autorización copia de todos los documentos a ser presentados en los cuales deberá quedar explícitamente reconocida la titularidad del SERNANP sobre cualquier derecho que pudiera generarse por el proyecto. Toda gestión iniciada sin autorización de la DGANP devendrá en nulo, bajo responsabilidad del Ejecutor.

7.3 En el caso de proyectos que mantengan o incrementen los servicios ecosistémicos en las ANP para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas, se podrá desarrollar más de un proyecto, siempre que su diseño evite el doble conteo de las reducciones de emisiones. Dichos Proyectos se ajustarán a la regulación que establezca el SERNANP, y se integrará y coordinará con las escalas de contabilidad de carbono de nivel nacional del MINAM.

7.4 Los fondos generados por la comercialización de los derechos generados por el proyecto pueden ser administrados por el Ejecutor del Contrato de Administración, PROFONANPE o cualquier institución que reúna las condiciones para ello.

7.5 El uso y ejecución del financiamiento generado por la comercialización de los derechos generados por los proyectos deberá lograr:

a) En primer orden, cubrir los gastos del Plan Operativo Anual del Contrato de Administración.

b) En segundo orden, cubrir los gastos del quinquenio de ejecución del Contrato de Administración.

c) En tercer orden, lograr la sostenibilidad financiera de la gestión del ANP.

d) En cuarto orden, contribuir con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP.

9.6 Los ingresos provenientes de la comercialización de los certificados de carbono del Proyecto se destinarán a una cuenta creada para el proyecto en donde se retirará lo programado para el año fiscal.

cualquier otro derecho generados por los Proyectos antes citados puede ser realizada por el Ejecutor del Contrato de Administración o un tercero con autorización del SERNANP, habilitación que deberá ser expresa a través de un documento formal y se solicitará conforme al Anexo II adjunto a la presente. La respuesta debe ser debidamente notificada al Ejecutor del Contrato de Administración, esta autorización precisará el valor de los derechos a ser comercializados de conformidad con los costos de inversión del proyecto y el Plan de Trabajo Anual del Ejecutor del Contrato de Administración y se hará efectiva cada vez que se solicite la comercialización de los derechos generados.

9.2 El Ejecutor del Contrato de Administración asume íntegramente los costos y gastos para la transacción de cualquier derecho generado por el proyecto, salvo que explícitamente el SERNANP prevea otras modalidades o compromisos en el marco de los Contratos de Administración suscritos con los ejecutores.

9.3 El Ejecutor es responsable de elaborar el sustento del valor de los derechos generados por el proyecto, sustentado la mejor alternativa de comercialización, incluyendo las referencias de las compañías, entidades privadas o empresas interesadas, así como la precisión de la modalidad y oportunidad del pago de la transacción y el proyecto de contrato de comercialización. Esta información se presentará al SERNANP para su conformidad, quien tiene un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para dar respuesta, vencidos los cuales se entenderá que hay una aprobación tácita.

9.4 Los fondos generados por la comercialización de los derechos generados por el proyecto pueden ser administrados por el Ejecutor del Contrato de Administración, PROFONANPE o cualquier institución que reúna las condiciones para ello.

9.5 El uso y ejecución del financiamiento generado por la comercialización de los derechos generados por los proyectos deberá lograr:

a) En primer orden, cubrir los gastos del Plan Operativo Anual del Contrato de Administración.

b) En segundo orden, cubrir los gastos del quinquenio de ejecución del Contrato de Administración.

c) En tercer orden, lograr la sostenibilidad financiera de la gestión del ANP.

d) En cuarto orden, contribuir con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP.

9.6 Los ingresos provenientes de la comercialización de los certificados de carbono del Proyecto se destinarán a una cuenta creada para el proyecto en donde se retirará lo programado para el año fiscal.

Disposiciones Complementarias

Primera.- En el caso de los Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunales, el SERNANP aplica el Régimen Especial de Reservas Comunales en donde se desarrollen proyectos relacionados a servicios ecosistémicos, en virtud de lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su norma de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Única.- La presente Directiva tendrá vigencia hasta que el Ministerio del Ambiente regule la materia en cuyo caso se ajustará a la norma correspondiente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contratos de Administración.- Mediante el contrato de Administración el SERNANP encarga a El Ejecutor la ejecución de las operaciones de manejo y administración

¹ Cuenta de una entidad bancaria nacional o extranjera sujeta a control gubernamental.

del ANP que serán desarrolladas en su ámbito geográfico y donde El Ejecutor se obliga a lograr los resultados y compromisos que en dicho documento se detallan, de acuerdo a lo regulado en Subcapítulo I del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Certificados de créditos de carbono. - Son derechos de propiedad de carácter registrable y transmisible que certifican el cumplimiento de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que conllevan a la captura o retención de una cantidad determinada de carbono. Se traducen en un certificado transmisible que depende del estándar bajo el cual el proyecto ha sido registrado. Por lo general, están representados en toneladas de carbono equivalente evitado.

Comercialización. - enténdase para efectos de la presente Directiva, las transacciones que se realizan a efectos de disponer los certificados de créditos de carbono en el mercado. Ello conlleva por ejemplo, el retiro de los certificados y, su transferencia.

Ejecutor de contrato de administración. - El ejecutor de contrato de administración es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y sin impedimento para contratar con el Estado, en capacidad de asumir obligaciones que sean estipuladas en el contrato de administración.

Secuestro de carbono. - El secuestro de carbono es la capacidad de los árboles para absorber, capturar y almacenar el carbono atmosférico en forma de biomasa. Los niveles de absorción pueden ser mejorados con el manejo adecuado de los ecosistemas forestales, evitando su conversión en fuentes emisoras de gases de efecto invernadero (GEI). La captura del carbono más su almacenamiento se conoce como secuestro de carbono.

Anexos

Anexo I.- Modelo de solicitud para el desarrollo de un proyecto de servicios ecosistémicos.

Anexo II.- Modelo de solicitud para el registro del proyecto.

Anexo I

Modelo de solicitud para el desarrollo¹ de un proyecto de servicios ecosistémicos

Señor
XXX
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo en representación de (colocar el nombre del Ejecutor del CA), institución que viene apoyando al Estado peruano en la gestión del (colocar nombre del ANP) y desde el año (precisar) es el ejecutor del Contrato de Administración de la referida Área Natural Protegida.

Como parte de un análisis relacionado a la reducción de emisiones de carbono que la conservación de bosques protegidos por el (colocar nombre del ANP) podría generar, se ha evaluado la viabilidad de desarrollar un proyecto que permita contribuir al componente de sostenibilidad financiera con ingresos a favor del ANP mediante compensación por servicios ecosistémicos de carbono, acorde a lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la opinión favorable del SERNANP para la elaboración y ejecución de un proyecto en el ámbito del ANP.

Una vez que se emita la opinión favorable del SERNANP, los siguientes pasos serán:

1. (colocar nombre del Ejecutor de CA), diseñará el proyecto antes mencionado y procederá a:

- i) gestionar la validación y verificación del mismo por parte de instituciones independientes; ii) registrar en una institución de carácter internacional los certificados de carbono que el proyecto puede generar; iii) efectuar una búsqueda de mercado para los mismos con el fin de concretar su venta o colocación del ser el caso.

Durante todo el proceso citado, se mantendrá informado al SERNANP a efectos de que autorice los puntos a) y iii), y brinde el apoyo que se requiera para el logro de los resultados esperados.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Anexo II

Modelo de solicitud para el registro del proyecto

Señor
XXX
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo e informarle que en el marco del Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida (colocar el nombre del ANP), la empresa (colocar el nombre), ha culminado el proceso de validación y verificación del Proyecto REDD en el ANP bajo el Estándar (, de acuerdo a sus siglas en inglés) y el Estándar (, de acuerdo a sus siglas en inglés), adjuntándose a la presente los informes finales del proceso.

Como resultado del citado proceso, se ha verificado que las actividades de conservación que viene realizando (colocar el nombre de la ONG y aliados si tuviera) han resultado en la reducción de (colocar en letras y números) toneladas de emisiones de dióxido de carbono provenientes de la deforestación evitada en el ANP.

En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la autorización para que (colocar el nombre de la ONG) realice las siguientes acciones:

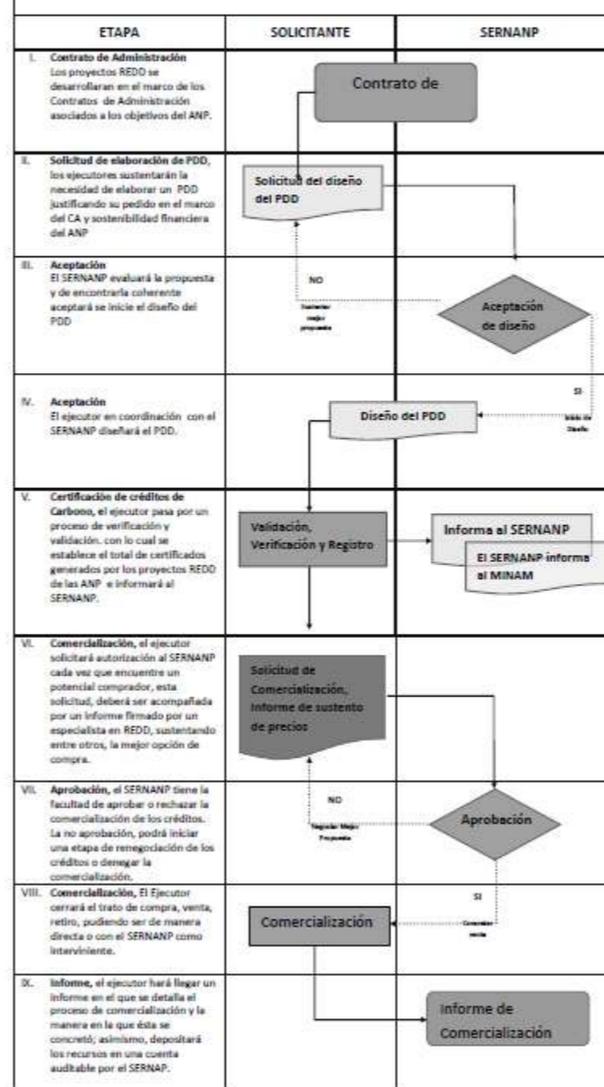
- 1) registrar el proyecto a nombre de (colocar el nombre de la ONG) bajo el estándar de (precisar nombre) y
- 2) solicitar la emisión de créditos de carbono generados por el proyecto.

Precisando que, (colocar el nombre de la ONG) reconoce que la titularidad de los derechos relativos a los servicios ecosistémicos generados por el proyecto dentro del ANP corresponde al SERNANP, los que sólo podrán ser comercializados con la autorización previa del mismo acorde a lo expresado en la cláusula (precisar la cláusula del contrato para cada caso) del referido Contrato de Administración.

Hago propia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

¹ Para aquellos proyectos REDD que cuentan con opinión favorable del SERNANP previa al otorgamiento del contrato de administración, se requerirá para su implementación, la suscripción del correspondiente contrato de administración que debe incluir dicho proyecto/s como componente para la sostenibilidad financiera a favor del ANP, en cuyo caso se presenta el anexo III.

PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO PROVENIENTES DE PROYECTOS REDD DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



Convenio de cooperación interinstitucional entre ECA-RCA-FENAMAD-COHARYIMA-AIDSESEP Y SERNANP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI (ECA-RCA), LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RÍO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES - FENAMAD, LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA AMAZONIA PERUANA AIDSESEP, EL CONSEJO HARAKBUT YINE Y MACHIGUENGA-COHARYIMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

"Desarrollo de REDD+ Indígena Amazónico (RIA) en la Reserva Comunal AmaraKaeri"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI, con RUC N° 20490415603, debidamente representado por su presidente Sr. Fermín Chimatani Tayori, identificado con DNI 40485618, con domicilio legal en Jr. Los Sauces N° 325 A.H. Los Castaños-1er Piso, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en adelante el ECA-RCA, la FEDERACIÓN NATIVA DEL RÍO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES, con RUC N° 20223152955, representado por su presidente, Sr. Klaus Quoque Bolívar, identificado con DNI N° 42919105, con domicilio legal en la Av. 26 de diciembre 276, Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en adelante la FENAMAD, el CONSEJO HARAKBUT YINE Y MACHIGUENGA, debidamente representado por su presidente, Sr. Luis Miguel Tayori Kendero, identificado con DNI N° 80086504 y domicilio legal en Av. 20 de Diciembre N° 276 de la ciudad de Puerto Maldonado, en adelante COHARYIMA, la ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA, en adelante AIDSESEP, representada por su Presidente, Sr. Henderson Rengifo Hualinga, identificado con DNI No 40311642, domiciliado en Av. San Eugenio 981, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; y, el SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, en adelante el SERNANP, con RUC N° 20478053178, representado por su Jefe Institucional, Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207783, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Dieciséis N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DEL ECA-RCA

Con la denominación de Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaeri (ECA-RCA), se constituye una persona jurídica sin fines de lucro, creada por los beneficiarios de la Reserva Comunal AmaraKaeri (RCA) de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP que aprueba El Régimen Especial de las Reservas Comunales, esta integrada por 10 comunidades nativas, más dos organizaciones representativas: FENAMAD y COHARYIMA, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11005963, del Libro de Personas Jurídicas en la Oficina Registral Regional Madre de Dios de los Registros Públicos. El ECA-RCA tiene como función la administración conjunta de la Reserva Comunal AmaraKaeri, en coordinación con la Jefatura del ANP y sobre la base de lo establecido en el Plan Maestro y demás instrumentos de gestión aplicables a las Reservas Comunales. El ECA-RCA trabaja en la promoción del aprovechamiento de los recursos naturales y servicios ambientales en forma sostenible mejorando la calidad de vida de los pobladores de la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal AmaraKaeri en armonía con la naturaleza. Mediante



Resolución de Intendencia N° 017-INRENA-IANP de fecha 27 de abril del año 2006, se reconoce a ECA-RCA como ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaeri.

1.2. DE LA FENAMAD

Es la Organización Regional representativa de los pueblos indígenas de la región amazónica Madre de Dios y una parte de Cusco, con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11000855 de la Oficina Registral Madre de Dios, representa a 7 pueblos indígenas distribuidos en 33 comunidades nativas asentadas territorialmente: 31 CCNN en Madre de Dios y 2 CCNN en Cusco; también protege a los pueblos indígenas que se encuentran en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. Su finalidad es la reivindicación y defensa de los derechos colectivos y la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas a los que representa.

1.3. DE COHARYIMA

Es la organización representativa de los pueblos indígenas asentados territorialmente en la zona alta de la Región Madre de Dios y parte de la Región Cusco. Con personería jurídica inscrita en la partida N° 11001811 de la Oficina Registral Madre de Dios, cuya misión es asumir la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y promover su desarrollo económico.

1.4. DE AIDSESEP

Es la organización nacional de los pueblos indígenas amazónicos, que articula a 92 organizaciones indígenas locales y 09 regionales, entre ellas FENAMAD, COHARYIMA, apoya el fortalecimiento de la ECA-RCA, y trabaja por la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, en especial los del manejo armónico e integral de los territorios indígenas y sus recursos naturales, así como de las reservas comunales de acuerdo a la normativa nacional e internacional respectiva. Con personería jurídica inscrita en la partida N° 11007275 de la Oficina Registral de Lima.

1.5. DEL SERNANP

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas Marinas y Costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

Cuando en el presente Convenio se mencione a las PARTES, se entenderá que se refiere conjuntamente al ECA-RCA, a FENAMAD, COHARYIMA, AIDSESEP y al SERNANP.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de apoyo y cooperación interinstitucional entre las PARTES, a través del cual se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias u objeto social según corresponda, a fomentar y contribuir a la conservación de la Reserva Comunal AmaraKaeri y al desarrollo integral de las comunidades



nativas beneficiarias, mediante la implementación de una propuesta de REDD+ Indígena Amazónico (RIA).

La implementación de una propuesta RIA en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y de las comunidades nativas beneficiarias, busca contribuir a las estrategias globales de mitigación y adaptación frente a la crisis climática con un enfoque de Manejo Holístico de Territorios de Vida Plena. Así mismo, busca impulsar el desarrollo de dichas comunidades nativas, de acuerdo a su propia cosmovisión y libre determinación como pueblos indígenas, rescatando los conocimientos tradicionales de los diferentes pueblos indígenas pertenecientes al ECA-RCA, COHARYIMA y FENAMAD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- o Constitución Política del Perú;
- o Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo;
- o Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI);
- o Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;
- o Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;
- o Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- o Ley N° 26611, Ley General del Ambiente;
- o Ley N° 30215, Ley de Retribución por Servicios Ecosistémicos;
- o Decreto Legislativo N° 295, Código Civil;
- o Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva;
- o Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;
- o Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;
- o Decreto Supremo N° 031-2002-AG, que establece la Reserva Comunal AmaraKaeri;
- o Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva;
- o Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;
- o Resolución Jefatural N° 044-2008-INRENA, que aprueba el Plan Maestro de la Reserva Comunal AmaraKaeri 2008 - 2012;
- o Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, Régimen Especial de Administración de Reservas Comunales;
- o Estatutos de FENAMAD, ECA-RCA y de comunidades beneficiarias de la RCA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ALCANCE DEL CONVENIO

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se derivan del presente Convenio y de los Planes de Trabajo que sean aprobados para su implementación, deberán respetar el marco legal vigente y exigible a las PARTES firmantes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado sin la observancia debida a lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

5.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar en forma conjunta una propuesta de REDD+ Indígena Amazónico (RIA) en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y de las comunidades nativas beneficiarias.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.2.1 Construir en forma conjunta un modelo de implementación de RIA en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y en el territorio de las comunidades nativas beneficiarias, que permita promover el manejo sostenible y el uso tradicional de los recursos naturales, garantizando la conservación de prácticas ancestrales, valores, conocimientos, cosmovisión, espiritualidad y el manejo holístico de la diversidad biológica, orientado a la conservación del área natural protegida y de su zona de amortiguamiento.
- 5.2.2 Impulsar el desarrollo de una propuesta técnica y financiera de un proyecto RIA que fortalezca al Ejecutor del Contrato de Administración y como consecuencia de ello se contribuya a la conservación de la Reserva Comunal AmaraKaeri y su zona de amortiguamiento.
- 5.2.3 Identificar opciones de financiamiento, proyectos y otras iniciativas para la elaboración y gestión conjunta de proyectos para la implementación de RIA en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y de las comunidades nativas beneficiarias.
- 5.2.4 Involucrar y construir sinergias con los Gobiernos Regionales de Cusco y Madre de Dios, así como con los gobiernos locales e instituciones que sean relevantes en el proceso de implementación de la propuesta RIA en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y comunidades nativas beneficiarias.
- 5.2.5 Desarrollar conjuntamente una estrategia de sostenibilidad financiera.
- 5.2.6 Aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de capacidades locales de las comunidades afiliadas y/o reconocidas a FENAMAD, COHARYIMA y ECA-RCA, mediante el desarrollo de eventos (cursos, seminarios, talleres, entre otros) que promuevan y faciliten la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, de acuerdo a los instrumentos de gestión de la Reserva Comunal AmaraKaeri, y al marco normativo vigente.
- 5.2.7 Gestionar el apoyo a las comunidades nativas beneficiarias, así como a FENAMAD, COHARYIMA y ECA-RCA en consolidar su estructura organizativa, seguridad territorial y otras condiciones que se identifiquen como requisito para el adecuado desarrollo del RIA en el ámbito de la Reserva Comunal AmaraKaeri y de las comunidades nativas beneficiarias.
- 5.2.8 Coadyuvar a la formulación de planes, programas, proyectos y/o actividades económicas orientadas a la conservación de la diversidad biológica en la Reserva Comunal AmaraKaeri y mejora de la calidad de vida de los miembros de las comunidades nativas de acuerdo a sus planes de vida.

CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIOS RECTORES Y TRANSVERSALES

El presente Convenio tiene como principios rectores y transversales: la transparencia, el respeto a la cultura indígena, a sus conocimientos colectivos y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas; el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos (individuales y colectivos) y la equidad de género; el diálogo directo con las organizaciones nacional, regionales y locales, sin intermediación de terceros; el respeto a la estructura organizativa y autonomía de los pueblos



indígenas en los niveles comunal, local, regional y nacional, así como también a su institucionalidad comunal.

De igual manera, el Convenio garantiza el respeto al Principio de Legalidad, de buena fe, equidad, sostenibilidad, de responsabilidad ambiental, así como a las políticas y marcos normativos de cada una de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

7.1. El ECA-RCA, FENAMAD, COHARYIMA Y AIDSESP se comprometen a:

- 7.1.1. Contribuir con la adecuada ejecución del presente Convenio en coordinación con el SERNANP.
- 7.1.2. Poner a disposición su experiencia y conocimiento de la zona y de los procesos climáticos internacionales para el cumplimiento de las actividades de cooperación que se programen en base al presente convenio.
- 7.1.3. Participar activamente y cumplir con los compromisos en los proyectos de ejecución conjunta, así como en el grupo técnico para la construcción del modelo de implementación de RIA en el ámbito de la Reserva Comunal Amaraakari y de las comunidades natvas beneficiarias.
- 7.1.4. Articular las relaciones con sus comunidades natvas afiliadas y organizaciones indígenas asociadas para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, así como a los Planes de Trabajo que se generen como parte de su ejecución.
- 7.1.5. Informar y visibilizar a las bases de sus organizaciones y a las entidades que correspondieran los alcances del presente Convenio.
- 7.1.6. Coadyuvar, dentro de sus posibilidades y capacidades operativas, al cumplimiento de los planes y programas contenidos en el Plan Maestro y otros instrumentos de gestión de la Reserva Comunal Amaraakari.
- 7.2. El SERNANP se compromete a:
 - 7.2.1. Contribuir con la adecuada ejecución del presente Convenio.
 - 7.2.2. Facilitar el asesoramiento técnico y participar activamente en el grupo técnico para la construcción del modelo de implementación de RIA en el ámbito de la Reserva Comunal Amaraakari y de las comunidades natvas beneficiarias, dentro de sus posibilidades y capacidades operativas.
 - 7.2.3. Apoyar, dentro de sus posibilidades y capacidades operativas, con los proyectos impulsados por SERNANP para el desarrollo de RIA en Madre de Dios.
 - 7.2.4. Buscar opciones y fuentes de financiamiento para la implementación del proyecto piloto de RIA, en coordinación con FENAMAD, COHARYIMA, ECA-RCA y AIDSESP que permitan la conservación y desarrollo sostenible de la Reserva Comunal Amaraakari y su zona de amortiguamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio se constituye una Comisión de Coordinación, integrada por un representante de cada una de las PARTES, lo que se encargará de aprobar por unanimidad el Plan de Trabajo Anual y monitorear su cumplimiento en reuniones trimestrales.

El SERNANP mediante comunicación escrita a las partes designará su representante cumpliendo las formalidades que correspondan a las entidades públicas. Las entidades privadas igualmente participarán a través de su representante legal, debidamente acreditado por escrito a las partes.

El SERNANP convocará la sesión de instalación de la Comisión de Coordinación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

Por decisión de la Comisión de Coordinación, podrá ser conformado un Grupo Técnico para el apoyo en la implementación de los Planes de Trabajo. Estará conformado por los aliados técnicos que manifiesten por escrito su voluntad de participar o por quienes se convoquen y sean aceptados por la Comisión de Coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las PARTES convienen en fijar un plazo de vigencia de tres (3) años de duración, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, el mismo que podrá ser renovado por igual término, mediante acuerdo de las PARTES cumpliendo con la misma formalidad que reviste el presente documento.

En caso que el periodo de desarrollo de la propuesta RIA a que se refiere el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta se extienda más allá del plazo de vigencia del presente Convenio, este será renovado mediante acuerdo con la finalidad de cubrir el periodo de desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA

- 10.1. Las partes declaran conocer que el presente convenio no tiene naturaleza laboral, sino eminentemente de cooperación interinstitucional, de tal modo que solo genera los derechos y obligaciones específicos previstos en el mismo.
- 10.2. Todas las actividades, desarrollo de proyectos y otras vinculadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio y sus Planes de Trabajo Anuales, deberán ser planificadas y ejecutadas con la participación e información de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1. Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2. El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de las partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el convenio podrá darse por concluido previa notificación a las otras partes con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3. En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos para que no afecten el normal desenvolvimiento de los resultados, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RATIFICACION

Las PARTES declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente Convenio y se comprometen a cumplirlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados del desarrollo de la propuesta ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de las PARTES, salvo que se acuerde lo contrario de forma específica y por escrito. El ejercicio individual y/o conjunto de dicho patrimonio debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por sus respectivos titulares. En todo caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicha propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

14.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

14.2 DE LA RESOLUCIÓN

14.2.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las Partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por causal de suspensión, cuando mediando el plazo de 6 meses no se haya reiniciado el convenio.

14.2.2. En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para efecto de las comunicaciones que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductora del presente Convenio.

Toda comunicación cursada entre las Partes a partir del presente Convenio, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados.

La variación del domicilio declarado por cualquiera de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que cualquier controversia, desavenencia o diferencia relativo a la interpretación, ejecución o validez, será resuelta mediante trato directo entre las mismas, de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto que inspira el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las PARTES, por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración mutua para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

En señal de conformidad, todas las partes cumplen con suscribir el presente Convenio el 24 de Abril del 2015.


Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe de SERNANP


Fermín Chimatai Tayori
Presidente ECA-RCA


Klaus Quijón Bolívar
Presidente FENAMAD


Henderson Rangifo Hualanga
Presidente AIDSESP


Luis Tayori Kendero
Presidente COHARYIMA

Adenda de servicios ecosistémicos a contrato de administración de RCA

ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI SUSCRITO ENTRE EL INRENA Y EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida Reserva Comunal AmaraKaeri suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y el Ejecutor de Contrato de la Reserva Comunal AmaraKaeri, que celebran, de una parte:

- SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP) con RUC N° 20478053178, en adelante SERNANP, debidamente representado por su Jefe Institucional Sr. Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 356, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima, y
- EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI (ECA-RCA), a quien en adelante se le denominará EL EJECUTOR, inscrito en la Partida Electrónica N° 11005963 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representado por su Presidente de Junta Directiva, Sr. Fermin Chhinatani Tayori, identificado con DNI N° 40485618, con domicilio legal en Jr. Los Sauces N° 325 Los Castaños – primer piso, Madre de Dios.



SERNANP y ECA-RCA serán denominados conjuntamente las "Partes".
 La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES



Con Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP se aprueba el Régimen Especial de Reservas Comunales el cual regula la administración y el manejo participativo de las Reservas Comunales entre el INRENA (ahora SERNANP), las comunidades campesinas y nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada.



Con Resolución de Intendencia N° 017-2005-INRENA-IANP del 27 de abril del 2005, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, reconoce al Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaeri, al haber cumplido con las exigencias establecidas en la Resolución precitada en el párrafo precedente.



Mediante Resolución Presidencial N° 025-2009-SERNANP del 04 de febrero de 2009, se ratifican los Contratos de Administración vigentes celebrados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo que se refiere a las competencias de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento de lo establecido por el segundo párrafo del numeral de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, consecuentemente el SERNANP asume los compromisos y/o obligaciones contraídos en vida. Asimismo, señala que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al SERNANP.



Con fecha 18 de diciembre de 2006, el INRENA (hoy SERNANP) y el ECA-RCA suscribieron el Contrato de Administración, con la finalidad de regular la administración y el manejo

participativo de la Reserva Comunal AmaraKaeri entre el Estado y las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada, sentando las bases para el desarrollo sostenible y manejo de los recursos naturales renovables en el ámbito de la citada ANP.

5.- En virtud, a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Administración se estableció que "toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el CONTRATO deberá ser realizada mediante Adenda el que será suscrito bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente contrato."



6.- Con fecha 24 de abril de 2015, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaeri (ECA - RCA), la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Amazonia Peruana - AIDESEP, el Consejo Harakbut, Yine y Machiguenga – COHARYIMA y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. El citado convenio tiene por objetivo establecer una relación de apoyo y cooperación interinstitucional entre las partes, a través del cual se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias u objeto social según corresponda, a fomentar y contribuir a la conservación de la Reserva Comunal AmaraKaeri y el desarrollo integral de las comunidades nativas beneficiarias, mediante la implementación de una propuesta de REDD+ Indígena Amazónica (RIA).



7.- Con la finalidad de implementar el referido Convenio REDD+ Indígena Amazónico AmaraKaeri, se llevó a cabo una reunión en la que asistieron representantes del SERNANP y representantes del ECA-RCA, FENAMAD y la Jefatura de la RCA, en la que se acordó, otorgar facultades al Ejecutor ECA-RCA para desarrollar iniciativas o proyectos de retribución por servicios ecosistémicos, para tal efecto, se acordó modificar el Contrato de Administración, según consta en Acta de fecha 17 de marzo de 2016.



8.- Con Carta N° 094-2016-ECA-RCA/FCHT recibida el 13 de mayo de 2016, el Presidente del ECA - RCA alcanza al SERNANP el Acta de Asamblea Extraordinaria de aprobación y validación de la propuesta de adenda al Contrato de Administración que faculta al Ejecutor desarrollar y administrar proyectos de retribución por servicios ecosistémicos en beneficio de las comunidades miembros del ECA y de la conservación de la RCA.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, el SERNANP y el ECA - RCA acuerdan incluir en la parte in fine de la CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS PARA LA GESTION, lo siguiente:



"El EJECUTOR está facultado para elaborar y ejecutar los proyectos que estime convenientes destinados a captar ingresos por retribución a la conservación de servicios ecosistémicos, tales como carbono, biodiversidad, recursos hídricos u otros, previa coordinación y opinión favorable del SERNANP y rindiendo cuentas detalladas anualmente al SERNANP de los ingresos, egresos y saldos que correspondan. Las actividades de los proyectos aprobados se incorporarán al Plan Maestro de la Reserva Comunal.

Los ingresos que se obtengan por los proyectos se destinarán prioritariamente a cubrir los costos de implementación del proyecto, los que deberán incorporar los compromisos asumidos por el ECA-RCA con las comunidades beneficiarias por su participación en la implementación del proyecto, los costos de monitoreo, supervisión, implementación, costos operativos y de transacción que los propios proyectos requieran, entre otros que sean necesarios.

Las condiciones para la implementación de cada uno de los proyectos a que hace referencia en el párrafo anterior se establecerán posteriormente entre las partes mediante Adenda al CONTRATO o acuerdos. Estas condiciones consideraran en cada caso destinar los excedentes económicos, una vez cubiertos los costos priorizados mencionados en el párrafo anterior a la implementación de los compromisos asumidos por el ECA-RCA en el Plan Maestro y los planes de vida de las Comunidades Beneficiarias"



Las Partes declaran que las demás cláusulas de EL CONTRATO se mantienen vigentes y ratifican su contenido mediante el presente acto.

Suscrito en dos (2) ejemplares de idéntico valor y contenido, en Lima a los 06 días del mes de Julio del año 2016.



Pedro Gamboa Moquillaza
 Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
 Jefe
 SERNANP



Fermin Chhinatani Tayori
 Fermin Chhinatani Tayori
 Presidente Ejecutor de Contrato
 Reserva Comunal AmaraKaeri



Convenio AIDSESP - ANECAP 2017



ANECAP

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA (AIDSESP) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE EJECUTORES DE CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL PERU (ANECAP)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana** a quien en adelante se le denominará **AIDSESP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148102776, con domicilio legal en Av. San Eugenio 981 Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Sr. Jamner Manihuari Curitima, identificado con DNI N° 05624914, de la otra parte la **Asociación Nacional de Ejecutores de Contrato de Administración del Perú** a la que en adelante se denominará **ANECAP**, con Registro Único de Contribuyente en trámite y domicilio legal en Jr. Los Sauces 325- Los castaños distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su presidente, señor Fermín Chimatalani Tayori identificado con DNI N° 10246187, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11144523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES

1.1 La AIDSESP, es una asociación sin fines de lucro que tiene por finalidad representar, defender, promover y difundir el desarrollo con identidad económica, social, política y cultural de los pueblos indígenas de la selva peruana, especialmente de las comunidades nativas que conforman sus organizaciones y/o federaciones locales y regionales afiliadas. Tiene como objetivo el desarrollo de los planes de vida plena de los pueblos indígenas de la amazonia peruana, en base a sus derechos colectivos, territorios integrales, y el manejo armónico bajo una visión holística del territorio y sus servicios ecosistémicos, sociales y culturales, incluyendo el co-manejo participativo de las áreas naturales protegidas respetando los derechos colectivos y territoriales indígenas, así como diversas alternativas climáticas, entre ellas el enfoque y estrategia de Redd+ Indígena Amazónico - RIA, el cual se debe de aplicar a diversas categorías de manejo territorial como son las Reservas comunales, áreas o concesiones de conservación y comunidades nativas.

1.2 La ANECAP es una asociación sin fines de lucro que tiene por finalidad representar, coordinar y apoyar la gestión de los Ejecutores de Contrato de Administración (ECA) a nivel nacional e internacional, para fortalecer la eficiente administración y manejo de las reservas comunales, así como, el cumplimiento efectivo de los contratos de administración suscritos bajo el régimen especial. Además de promover y fortalecer la gestión de los ECAs para la conservación de la diversidad biológica, sociocultural y espiritual de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, y el desarrollo sostenible de las comunidades nativas beneficiarias, mediante una efectiva y responsable participación en la administración y manejo de las reservas comunales. ANECAP impulsa el mecanismo de REDD+ Indígena Amazónico (RIA) con un enfoque de garantizar derechos y cosmovisiones indígenas; y en el Contrato de administración como una propuesta que permita asegurar la sostenibilidad y el respeto por el rol de Administrador indígena de los Ejecutores en las Reservas Comunales y su zona de amortiguamiento.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO

2.1 El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco para una cooperación entre ambas instituciones dentro de sus fines y objetivos institucionales para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional, con el propósito de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas y retos en el reconocimiento de los derechos colectivos y la gestión del territorio, de proponer, aplicar y difundir soluciones e iniciativas que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, especialmente de las mujeres y hombres de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito de las Reservas Comunales y fortalecer los niveles de coordinación nacionales, regionales y locales para la eficiente y efectiva gestión de los



ANECAP

territorios que representan en términos de diálogo, consulta, coordinación, acción conjunta, gestión de cooperación técnica para el desarrollo de proyectos y participación en la elaboración de propuestas de políticas públicas y medidas específicas acordadas con el enfoque de RIA, MRV - indígena y el aporte a los compromisos ambientales nacionales como la DCI y las NDC.

CLAUSULA TERCERA - DE LOS COMPROMISOS

Ambas PARTES se comprometen a:

- Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente convenio.
- Coordinar acciones y realizar sinergias para la implementación de RIA en las Reservas Comunales.
- Generación de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos indígenas, RIA, MRV-I, economía indígena, integración de la propuesta de adaptación al cambio climático con rol de la mujer indígena y gestión de las reservas comunales.
- Coordinar acciones de apoyo y cooperación orientadas al aporte indígena de las reservas comunales a los compromisos ambientales nacionales como la DCI y las NDC.
- Coordinar acciones de apoyo y cooperación orientadas al rescate del conocimiento ancestral de las comunidades nativas e indígenas u originarias.

CLAUSULA CUARTA - DE LA COORDINACION

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por AIDSESP, el Presidente, en la actualidad el Sr. Jamner Manihuari Curitima, o quien le suceda en el cargo, previa notificación formal escrita a la otra parte, quien podrá designar para coordinar acciones o programas específicos a otra dirigente nacional o miembro de su equipo técnico.
- Por ANECAP, el Presidente, en la actualidad el Sr. Fermín Chimatalani Tayori, o quien le suceda en el cargo, previa notificación formal escrita a la otra parte, quien podrá designar para coordinar acciones o programas específicos a otra dirigente nacional o miembro de su equipo técnico.

CLAUSULA SEXTA - FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente convenio, serán asumidos por cada una de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando abierta la posibilidad de cofinanciamientos de mutua aceptación, así como de organización de eventos con otras organizaciones o instituciones de la sociedad civil o entidades del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará por acuerdo de partes mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



ANECAP

CLAUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA - DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de veinticinco (25) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de agosto del año 2017.

Jamner Manihuari Curitima
AIDSESP
Presidente

Fermín Chimatalani Tayori
ANECAP
Presidente

Convenio marco de cooperación interinstitucional PNCBMCC-ECA-RCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, a quien en adelante se le denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, pisos 1301 y 1401 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, señor CÉSAR AUGUSTO CALMET DELGADO, identificado con DNI N° 10267884, designado temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 301-2016-MINAM, y de la otra parte, el EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI, a quien en adelante se le denominará ECA-RCA, con RUC N° 20490415603, con domicilio en Jr. Los Sauces 325 - 1er piso, A.H. Los Castaños, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Presidente, señor WALTER QUERTEHUARI DARQUEBE, identificado con DNI N° 80074449, según poderes inscritos en la Partida N° 11005993 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.

En lo sucesivo y cuando se les citen en conjunto a EL PROGRAMA y a ECA-RCA, se les denominará LAS PARTES, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 01 de abril de 2014, se celebra el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el cual se establece como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, especialmente de los pueblos indígenas.

El 15 de abril de 2015, la Asociación Nacional de Ejecutores de Contrato de Administración de Reservas Comunales de la Amazonia del Perú (ANECAEP), la Asociación para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Yanasha (AMARCY), el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraekari (ECA-RCA) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), celebran una reunión con EL PROGRAMA, para trabajar en forma conjunta y articulada en las comunidades nativas colindantes a las Reservas Comunales y socias de los Ejecutores de Contrato de Administración, bajo un enfoque de fortalecimiento de la cogestión. En mérito a ello, se iniciaron los trabajos de EL PROGRAMA en las zonas de amortiguamiento de la Reserva Comunal Yanasha y en la Reserva Comunal Amaraekari, respetando los roles de administradores de los ECAs y articulando las acciones de vigilancia y las sinergias en actividades económicas sostenibles para que la población indígena pueda conservar los bosques comunales y los de las Reservas.



Asimismo, el 16 de julio de 2015, se celebra en Puerto Maldonado una reunión de coordinación entre EL PROGRAMA, ECA-RCA, la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD) y la Asociación Forestal Indígena de Madre de Dios (AFIMAD), en donde se acuerda promover la intervención articulada de EL PROGRAMA en sinergia con la federación indígena regional, sus organizaciones intermedias y unidades técnicas en el Departamento de Madre de Dios, considerando la experiencia y lecciones aprendidas en procesos previos en la región y otras partes del país. En ese sentido, se comienza a promover y fortalecer la coordinación entre LAS PARTES para iniciar el proceso de afiliación de comunidades nativas en el marco del mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas - TDC; así como, promover la participación activa de las organizaciones indígenas y sus unidades técnicas en proyectos de EL PROGRAMA en Madre de Dios.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, se celebra el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre EL PROGRAMA y SERNANP, el cual establece como objetivo contribuir a la conservación de bosques en áreas naturales protegidas por el Estado y sus zonas de amortiguamiento, mediante el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se reúnen ANECAEP representando al ECA-RCA; EL PROGRAMA y SERNANP, para definir la importancia de la firma de un convenio entre el ECA-RCA y nuestra institución, con el objetivo de coadyuvar a fortalecer las sinergias para la conservación de bosques de las comunidades nativas socias de la Reserva Comunal Amaraekari, con un enfoque de conservación y desarrollo que apoye el fortalecimiento de la cogestión.

En ese contexto, EL PROGRAMA sobre la base de lo acordado en la citada reunión y teniendo trabajos conjuntos en marcha, remite vía correo electrónico a ECA-RCA, el proyecto de Convenio para su revisión y aprobación; posteriormente, ECA-RCA remite a EL PROGRAMA mediante una carta, su manifiesto de interés de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, definiéndose así la voluntad de celebrarlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL PROGRAMA, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, tiene el objetivo de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. El ámbito de intervención de EL PROGRAMA ha sido definido de acuerdo a la distribución natural de bosques amazónicos y bosques secos tropicales del Perú, incluyendo el bosque seco del Marañón que presenta características similares. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo.

2.2 ECA-RCA, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter técnico para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Amaraekari; está integrado por 10 comunidades nativas, más dos organizaciones representativas: i) la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD) y, ii) el Consejo Harakbut Yine Matsiquerka (CHARYIMA). Su función u objeto es la co-administración de la Reserva Comunal Amaraekari en cogestión con SERNANP, teniendo como base lo establecido en el Plan Maestro



de la Reserva Comunal Amaraekari 2016-2020, aprobado por Resolución Presidencial N° 198-2016-SERNANP y otros instrumentos de gestión aplicables a las Reservas Comunales. Asimismo, trabaja en la promoción del aprovechamiento de los recursos naturales y servicios ambientales en forma sostenible, mejorando la calidad de vida de los pobladores de la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amaraekari en armonía con la naturaleza.

ECA-RCA como Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraekari, firma un contrato con el Estado a través de INRENA (ahora SERNANP) el 18 de diciembre de 2006, para la co-administración de la Reserva Comunal Amaraekari, por tiempo indefinido.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Convenio Internacional N° 169 de la OIT.
3. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
8. Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
9. Resolución Ministerial N° 298-2015-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
10. Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, que aprueba el Régimen Especial de las Reservas Comunales.
11. Resolución de Intendencia N° 017-2005-INRENA, que reconoce a ECA-RCA como Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraekari.
12. Resolución Presidencial N° 198-2016-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amaraekari 2016-2020.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, LAS PARTES manifiestan su voluntad y compromiso para generar una plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amaraekari, que permita mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y lograr la vida plena, incluyendo, el incremento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión de la conservación de bosques.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1 Impulsar y articular en forma conjunta la conservación de los bosques de las comunidades socias del ECA-RCA que sean priorizadas para las intervenciones de EL PROGRAMA, con un enfoque de conservación y desarrollo que contribuya al fortalecimiento de la cogestión que se da a través de los Acuerdos de Implementación de Planes de Vida articulados al Plan Maestro de la Reserva Comunal Amaraekari 2016-2020, aprobado por Resolución Presidencial N° 198-2016-SERNANP.
- 5.2 Fomentar, de manera conjunta, el fortalecimiento de capacidades para la participación activa e informada de los pueblos indígenas en temas relacionados con bosques cambio climático y reducción de emisiones por deforestación y degradación.
- 5.3 Efectuar gestiones conjuntas, ante organismos públicos e instituciones privadas con el fin de orientar los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 5.4 Facilitar, de manera recíproca, el intercambio de información relevante en materia de bosques y mitigación del cambio climático y reducción de emisiones por deforestación y degradación dentro de los límites de la Ley.
- 5.5 ECA-RCA, garantiza la participación e involucramiento de las comunidades nativas socias en la implementación del mecanismo de transferencias directas condicionadas que EL PROGRAMA desarrolla.
- 5.6 Colaborar conjuntamente en la búsqueda de financiamiento para la implementación de programas y/o proyectos y/o actividades que se desprendan del presente Convenio.
- 5.7 Evaluar anualmente la implementación del presente Convenio, a partir de lo cual se plantearán sugerencias para la mejora del mismo.
- 5.8 Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- 5.9 Elaborar un Plan de Trabajo Anual conjunto, en el que se detallen las acciones y compromisos específicos que articulen los planes de inversión, a los Acuerdos de Implementación de Planes de Vida de las comunidades, en correlato con el Plan Maestro de la Reserva Comunal Amaraekari aprobado por Resolución Presidencial N° 198-2016-SERNANP, especialmente en temas que versen sobre vigilancia, control, actividades económicas sostenibles y fortalecimiento de la cogestión, de acuerdo a las condiciones y posibilidades de ejecución de LAS PARTES, el mismo que será realizado en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromiso financiero para LAS PARTES. Los recursos



económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio, serán asumidos por ambas instituciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 14 de julio de 2020, prorrogables mediante adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar a sus representantes:

- Por EL PROGRAMA : El Jefe de la Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques
- Por ECA-RCA : El Presidente

Los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

LAS PARTES convienen que los aspectos operativos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y a través de sus representantes, en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una evaluación anual respecto del estado de ejecución del Plan de Trabajo Anual, con el fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para alcanzar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES.

10.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por LAS PARTES. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- 11.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días naturales.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 11.4 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 11.5 Por mandato legal expreso.
- 11.6 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- 11.7 Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

Sin perjuicio de la resolución del Convenio, LAS PARTES se comprometen a culminar la ejecución o procurar un cierre ordenado en el más breve plazo sobre los compromisos con terceros que se encontrasen en pleno desarrollo con ocasión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que en el caso de surgir discrepancias, serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES; comprometiéndose además, a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio; en defecto de ello, LAS PARTES acuerdan someterse a los tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

13.1 Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento; por lo que cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En atención a lo establecido en el numeral 85.3 del artículo 85° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse



libremente y dar por concluida el presente Convenio, sin expresión de causa mediante comunicación simple remitida a la otra parte. Para tales efectos dicha comunicación deberá ser diligenciada por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y cuando las modificaciones que se propongan, cuenten con el respectivo sustento legal. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscriba el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada, con la debida antelación al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, LAS PARTES o suscritas en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a las...7... días, del mes de ...junio... de 2018.

Cesar Augusto Calmet Delgado
 Coordinador Técnico
 CONSERVACIÓN DE BOSQUES
 Ministerio del Ambiente

Financiado por

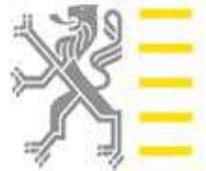


Bélgica

socio para el desarrollo



Vlaamse overheid



En alianza con



AIDSEP

Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana



FENAMAD
Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes

